

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y EL  
REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN  
EL DISTRITO DE OXAPAMPA, 2022**

Para optar : El título profesional de abogado  
Autor : Bach. Salome Rendich Dennis Ivan  
Asesor : Dr. Romero Giron Hilario  
Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos  
Área de investigación institucional : Ciencias sociales  
Fecha de inicio y de culminación : 02.02.2023 a 01.08.2023

HUANCAYO - PERÚ

2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**DR. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO**

Docente Revisor Titular 1

**DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO**

Docente Revisor Titular 2

**ABG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA**

Docente Revisor Titular 3

**ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

Dedico la presente tesis a mis padres, ya que sin el apoyo incondicional y su perseverancia para conmigo, no habría sido posible desarrollarme como futuro profesional.

El Autor

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos de manera sincera a todas las personas e instituciones que han contribuido de manera significativa a la realización de esta tesis, titulada "Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa, 2022". Su apoyo, orientación, colaboración han sido fundamentales para llevar a cabo este trabajo de investigación. En este sentido, deseamos expresar nuestra gratitud de la siguiente manera:

A nuestro Asesor de tesis, el Dr. Romero Girón Hilario, por su orientación experta, paciencia y dedicación a lo largo de todo el proceso de investigación. Sus conocimientos y sugerencias han enriquecido enormemente este trabajo. A las autoridades, abogados del distrito y provincia de Oxapampa que generosamente compartieron su tiempo, experiencias y conocimientos, permitiéndonos obtener información valiosa para esta investigación. Su participación fue fundamental para entender que la medida excepcional de la privación de la libertad ambulatoria se convierte en regla en los requerimientos de prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas.

**EL TESISISTA**

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS  
NUEVOS DESAFIOS  
NUEVOS COMPROMISOS

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00124-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS Y EL REQUERIMIENTO DE PRISION PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, 2022**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. SALOME RENDICH DENNIS IVAN**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. ROMERO GIRON HILARIO**

Fue analizado con fecha **05/04/2024** con **131** pág., en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **24** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 05 de abril de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD.....	v
CONTENIDO .....	vi
CONTENIDO DE TABLAS .....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS .....	x
CAPÍTULO I.....	15
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA .....	15
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	15
1.2 Delimitación del Problema .....	16
1.3 Formulación del Problema: .....	16
1.4. Justificación .....	17
1.5. Objetivos.....	19
CAPITULO II .....	21
MARCO TEÓRICO .....	21
2.1 Antecedentes:.....	21
<b>2.1.1 Antecedentes Nacionales: .....</b>	<b>21</b>
<b>2.1.1 Antecedentes Internacionales: .....</b>	<b>31</b>
2.2 Bases Teóricas y Científicas .....	41
<b>2.2.1. Definición del delito de tráfico ilícito de drogas .....</b>	<b>41</b>
<b>2.2.2 Los presupuestos materiales de la prisión preventiva .....</b>	<b>47</b>
<b>2.2.3 La Constitucionalidad de la prisión preventiva;Error! Marcador no definido.55</b>	

<b>2.2.4 La debida motivación de las resoluciones judiciales.....</b>	<b>56</b>
CAPITULO III .....	60
HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	60
3.1 Hipótesis .....	60
3.1.1 Hipótesis General .....	60
3.1.2 Hipótesis Específicas:.....	60
3.2 Variables.....	61
3.2.1. Variable Independiente.....	61
3.2.2. Variable Dependiente: .....	61
3.3. Operacionalización de Variables.....	61
CAPITULO IV.....	63
4. METODOLOGÍA.....	63
4.1. Método de la Investigación:.....	63
<b>4.1.1 Método General.....</b>	<b>63</b>
<b>4.1.2 Método Específico .....</b>	<b>64</b>
4.2 Tipo De Investigación: .....	65
4.3 Nivel de Investigación: .....	65
4.4 Diseño de Investigación:.....	66
4.5 Población y Muestra .....	67
4.6 Técnica de Recolección de Datos.....	67
4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos. ....	68
4.8 Aspectos Éticos de la Investigación .....	68
CAPITULO V .....	71
5.1 Descripción de los Resultados.....	71

<b>5.1.1 Variable: El tráfico ilícito de drogas</b> .....	71
<b>5.1.2 Variable: El requerimiento de prisión preventiva</b> .....	78
5.2 Contratación de las Hipótesis.....	87
5.3 Discusión de Resultados .....	94
CONCLUSIONES .....	100
RECOMENDACIONES .....	102
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	105
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	107
<b>ANEXO3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO</b> .....	<b>109</b>
<b>ANEXO 4: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>115</b>
ANEXO 5. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO .....	120
ANEXO 6: ASENTIMIENTO DE LAS PERSONAS A LAS CUALES SE LE REALIZADO LA ENCUESTA/ ENTREVISTA .....	128
ANEXO 7. DECLARACIÓN DE AUTORÍA .....	129
ANEXO 8. BASE DE DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	129

**CONTENIDO DE TABLAS**

<b>Tabla 1 : Resultados de la Dimensión: Frecuencia y Magnitud del Tráfico</b>	
<b>Ilícito de Drogas.....</b>	<b>71</b>
<b>Tabla 2: Resultados de la Dimensión: Características de los casos de tráfico</b>	
<b>ilícito de drogas.....</b>	<b>73</b>
<b>Tabla 3: Resultados de la Dimensión: Percepción de la Comunidad y</b>	
<b>Especialistas.....</b>	<b>76</b>
<b>Tabla 4: Resultados de la Dimensión: Presunción de Inocencia .....</b>	<b>78</b>
<b>Tabla 5: Resultados de la Dimensión: Solicitudes de Prisión Preventiva .....</b>	<b>80</b>
<b>Tabla 6: Resultados de la Dimensión: Cumplimiento de presupuestos legales</b>	
<b>.....</b>	<b>82</b>
<b>Tabla 7: Resultados de la Dimensión: Decisiones Judiciales y Factores</b>	
<b>Jurídicos .....</b>	<b>85</b>
<b>Tabla 8: Hipótesis General.....</b>	<b>88</b>
<b>Tabla 9: Hipótesis Especifica 1.....</b>	<b>90</b>
<b>Tabla 10: Hipótesis Específica 2.....</b>	<b>91</b>
<b>Tabla 11: Hipótesis Específica 3.....</b>	<b>93</b>

**CONTENIDO DE FIGURAS**

<b>Figura 1: Resultados de la Dimensión: Frecuencia y Magnitud del Tráfico</b>	
<b>Ilícito de Drogas.....</b>	<b>72</b>
<b>Figura 2: Resultados de la Dimensión: Características de los casos de tráfico</b>	
<b>ilícito de drogas.....</b>	<b>74</b>
<b>Figura 3: Resultados de la Dimensión: Percepción de la Comunidad y</b>	
<b>Especialistas.....</b>	<b>76</b>
<b>Figura 4: Resultados de la Dimensión: Presunción de Inocencia.....</b>	<b>78</b>
<b>Figura 5 : Resultados de la Dimensión: Solicitudes de Prisión Preventiva ....</b>	<b>81</b>
<b>Figura 6: Resultados de la Dimensión: Cumplimiento de presupuestos legales</b>	
<b>.....</b>	<b>83</b>
<b>Figura 7: Resultados de la Dimensión: Decisiones Judiciales y Factores</b>	
<b>Jurídicos .....</b>	<b>85</b>

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se consideró como **problema principal la siguiente interrogante**: Cómo se correlaciona el delito de tráfico ilícito de drogas con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?, como **objetivo principal** se señala: Determinar la correlación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022, habiendo considerado como **hipótesis principal**: Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022. , asimismo respecto al **Método de investigación**, se trabajó con el Método Científico, Hipotético – Deductivo; el **Tipo** de investigación: Pura o básica; **Nivel** de investigación Descriptivo- Correlacional; Diseño de investigación: No experimental, de corte transversal –correlacional; la **población y muestra** es de 100 especialistas en la materia; teniendo como **conclusión**: Que, si bien es cierto constituye un mandato constitucional que el Estado debe combatir y sancionar el tráfico ilícito de drogas, sin embargo, esta facultad debe ser ejercida en forma racional, proporcional al derecho constitucional de la presunción de inocencia de las personas que se encuentran sujetas a un proceso penal por la comisión de delitos que se encuentran regulados en el Código Penal, en particular por el delito de tráfico ilícito de drogas, en la etapa de la investigación preliminar regulado en el Código Procesal Penal, ya que ante los requerimientos de prisión preventiva incoado por el representante del Ministerio Público, el Juez de investigación preparatoria en la mayoría de los casos penales sujetos a su competencia son concedidas.

**Palabras Claves**: tráfico ilícito de drogas; prisión preventiva; presunción de inocencia

## ABSTRAC

In this research work, the following question was considered as the **main problem**: How does the crime of illicit drug trafficking correlate with the requirement of preventive detention in the district of Oxapampa during the year 2022? **The main objective is**: Determine the correlation between the crime of illicit drug trafficking and the requirement for preventive detention in the district of Oxapampa during the year 2022, having considered as **the main hypothesis**: 1. There is a significant level between the crime of illicit drug trafficking and the requirement for imprisonment preventive in the district of Oxapampa during the year 2022. Likewise with respect to the research **method**, we worked with the Scientific, Hypothetical - Deductive Method; Type of research: Pure or basic; Research level Descriptive- Correlational; Research design: Non-experimental, cross-sectional – correlational; **The population and sample** is 100 specialists in the field; having as **a conclusion**: That, although it is true that it constitutes a constitutional mandate that the State must combat and punish illicit drug trafficking, however, this power must be exercised in a rational manner, proportional to the constitutional right of the presumption of innocence of the persons who are subject to criminal proceedings for the commission of crimes that are regulated in the Penal Code, in particular for the crime of illicit drug trafficking, in the preliminary investigation stage regulated in the Penal Procedure Code, since In response to the preventive detention requirements initiated by the representative of the Public Prosecutor's Office, the preparatory investigation judge in the majority of criminal cases subject to his jurisdiction is granted.

**Keywords**: illicit drug trafficking; preventive prison; presumption of innocence

## INTRODUCCION

El fenómeno del tráfico ilícito de drogas constituye uno de los desafíos más significativos en la esfera del orden público y la seguridad ciudadana. La interconexión de redes internacionales y la creciente demanda de sustancias estupefacientes han llevado a un incremento constante en la incidencia de este delito, generando preocupación tanto a nivel nacional como local. El Distrito de Oxapampa, inmerso en una rica diversidad cultural y geográfica, no ha sido inmune a esta problemática global.

En el año 2022, el presente trabajo de investigación se enfoca en analizar el delito de tráfico ilícito de drogas y su vinculación con el requerimiento de prisión preventiva en el Distrito de Oxapampa. Este análisis se erige como una necesidad imperante, considerando la complejidad inherente al tráfico de drogas y los aspectos legales que rodean la aplicación de medidas restrictivas como la prisión preventiva. El propósito central de esta investigación es desentrañar las dinámicas jurídicas, sociales y judiciales que configuran la relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el uso de la prisión preventiva como herramienta legal en el mencionado distrito durante el año 2022.

Con un enfoque holístico, se abordarán las diferentes dimensiones que componen este fenómeno, explorando desde las percepciones de la comunidad local y especialistas hasta la evaluación del cumplimiento de los presupuestos legales en las decisiones judiciales.

A través de este análisis, se aspira a contribuir al entendimiento profundo de los retos específicos que enfrenta Oxapampa en el manejo del tráfico ilícito de drogas, proveyendo que puedan orientar tanto a los operadores de justicia como a la

sociedad civil en la implementación de estrategias más efectivas y acordes con los principios legales fundamentales.

La trascendencia de este estudio radica en su potencial para generar recomendaciones prácticas y fundamentadas que coadyuven a fortalecer el sistema jurídico y la respuesta comunitaria ante este delito de relevancia indiscutible.

La investigación se estructuró en cinco capítulos a mencionar: **Capítulo I:** desarrolla el planteamiento del problema y los objetos. **Capítulo II:** Se considera el marco teórico de la investigación que comprende los antecedentes, bases teóricas o científicas, marco conceptual. **Capítulo III:** contiene la hipótesis y la variable. **Capítulo IV:** contiene la metodología de la investigación, en este capítulo se va desarrollar todos los pasos del proceso de la investigación como el tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos de la investigación. **Capítulo V:** Esta referido a la administración del Plan que contiene el presupuesto y cronograma de ejecución. **Y las páginas finales** Que contiene las referencias bibliográficas, anexos, matriz de consistencia, matriz de operacionalización de variables y matriz de operacionalización del instrumento.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Que, el tráfico ilícito de drogas que fuera regulado con el Decreto Ley N° 22095, estableció penas severas en su comisión, pues conjuntamente con otros delitos representa un peligro a la salud pública, considerado por el Tribunal Constitucional como un delito pluriofensivo que tienen una relación umbilical con los valores esenciales de nuestra sociedad, pues tiene una repercusión en el ámbito económico, social, que sustenta su criminalización con penas severas que son proporcionales a los bienes jurídicos tutelados.

Así, cuando una persona se encuentra investigada a nivel preliminar por el delito de tráfico ilícito de drogas de los primeros recaudos o diligencias practicadas por la Policía Nacional del Perú bajo la supervisión del Ministerio Público, se evidencia suficientes indicios de la probable comisión de este delito, el defensor de la legalidad solicitará ante el Juez de investigación preparatoria argumentando la concurrencia del peligro procesal de fuga o el entorpecimiento de la actividad probatoria. Lo que conllevará a analizar, valorar y determinar si concurren además

los demás presupuestos materiales regulados en el artículo 268° del Código Procesal por parte del Juez. Es sin duda en esta etapa procesal donde se cuestiona una falta, inexistente o deficiente motivación en las resoluciones judiciales que conceden esta medida provisional de detención preventiva, lo que sin duda alguna podría afectar el derecho constitucional de la presunción de inocencia, pues de lo que se trata es de una medida excepcional y temporal y no de la imposición de una pena. Ya que en muchas ocasiones se utiliza de forma automática sin el debido análisis del principio de proporcionalidad se dicta una prisión preventiva, lo que desnaturaliza el proceso penal. Esta situación procesal conlleva a analizar la debida motivación de las resoluciones judiciales en la concesión de la medida excepcional de la prisión preventiva con el derecho de la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas, ya sea en su forma de comercialización, tráfico y uso.

## **1.2 Delimitación del Problema**

### **a) Delimitación Temporal**

El trabajo de investigación se delimita al contexto social temporal del año 2022.

### **b) Delimitación Espacial**

Comprende a las personas procesadas por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito y provincia de Oxapampa.

## **1.3 Formulación del Problema:**

### **1.3.1 Problema General:**

¿Cómo se correlaciona el delito de tráfico ilícito de drogas con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?

### **1.3.2 Problemas Específicos:**

1. ¿Cómo se correlacional la Frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?
2. ¿Cómo se correlaciona la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?
3. ¿Cómo se correlaciona el delito de tráfico ilícito de drogas con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social:**

En un estado constitucional de derecho, debe observarse y aplicarse el principio deber del debido proceso y la presunción de inocencia de los ciudadanos que se encuentran inmersos en un proceso penal, que constituye una limitación al ius puniendi del estado en su rol persecutor de un delito, pues la normativa procesal penal ha regulado la figura de la prisión preventiva que es utilizado de forma excepcional para asegurar que un ciudadano no eluda la acción de la justicia es decir la presencia del mismo en el desarrollo de un proceso penal o que no pueda entorpecer la actividad probatoria y que pueda llegarse a reconstruir la verdad sobre los hechos que es la finalidad de un proceso penal, auto de prisión preventiva que debe estar debidamente sustentado con el análisis de la concurrencia de sus presupuestos materiales, lo que de no cumplirse origina que la excepción se convierta en regla y que trastoque el principio

constitucional de presunción de inocencia, que conlleva a generar una desconfianza por parte del procesado en el sistema de justicia, es este el fundamento social de la presente investigación.

#### **1.4.2 Teórica:**

Bernal (2010) y Blanco y Villalpando (2012) profundizan la conceptualización de justificación teórica y detallan que una investigación presenta justificación de este tipo cuando el propósito del estudio es el de generar reflexión y discusión académica sobre un conocimiento existente, confrontando la teoría, contrastando resultados o generando epistemología.

En tal sentido, el trabajo de investigación se justifica teóricamente, en la medida que no se agota todavía la discusión teórica, dogmática sobre la aplicación de la medida de prisión preventiva en los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas, y que si bien es cierto la Corte Suprema de Justicia de la República emitió el Acuerdo Plenario N° 01 -2019-CE/PJ, que desarrolla los presupuestos y requisitos de la prisión preventiva, sin embargo, aún persiste una inseguridad jurídica por parte de los procesados por diversos delitos en particular el delito en cuestión de estudio, ya sea porque no existe una debida motivación en el auto de prisión preventiva que profiera el Juez de Investigación Preparatoria o que esta medida excepcional se haya convertido en una regla general que conlleva a su desnaturalización, cuestiones que deben seguir siendo discutidas, analizadas que nos permitan llegar a una reflexión jurídica sobre la materia de estudio, lo que permitirá colaborar con sostener una posición jurídica que permita ser contrastado con investigaciones anteriores que además servirá se antecedentes también a futuras trabajos sobre el tema.

### **1.4.3. Metodológica**

El trabajo de investigación sobre el tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión en el distrito de Oxapampa durante el año 2022, tiene un sustento metodológico, que es adecuada y esencial para lograr los objetivos propuestos y responder al problema de investigación planteado; siendo que la presente investigación que se basa en la elección de un diseño descriptivo correlacional, la utilización de fuentes de datos primarios y secundarios, el uso de un cuestionario estructurado, el análisis estadístico de los datos y el respeto a los principios éticos.

Estas decisiones metodológicas asegurarán la calidad y solidez de la investigación, permitiendo obtener resultados válidos y confiables que contribuyan a la comprensión de la relación que existe en los requerimientos y concesiones por parte del Juez en los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la correlación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

### **1.5.2. Objetivos Específicos:**

- 1) Analizar la correlación de la Frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

- 2) ¿Determinar la correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?
- 3) Establecer la correlación del delito de tráfico ilícito de drogas con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el distrito de Oxapampa durante el año 2022

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes:**

Para el desarrollo del trabajo de investigación se tuvo como referencia los siguientes antecedentes nacionales e internacionales que tienen relación con el problema de investigación:

##### **2.1.1 Antecedentes Nacionales:**

(Fernández Rubina, Claudia , 2015); “La Prisión Preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015”, [Tesis para optar el grado de Título profesional de abogado], formulo como objetivo general de su investigación;

1. Analizar cuando se produce la vulneración del mandato de prisión preventiva al derecho de presunción de inocencia que tienen lo procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco 2015. (Pág. 11)

y como uno de sus objetivos específicos:

- A. Determinar el nivel de procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas que obtuvieron sentencia absolutoria después de haber cumplido

el mandato de prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Huánuco 2015. (p. 12)

Habiendo considerado como conclusiones:

1. Que, los mandatos de prisión preventiva que no tienen al momento de su calificación *un criterio uniforme de análisis de los presupuestos materiales* por parte de los jueces de investigación preparatoria de Huánuco vulneran el derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015. (p. 112)
  - a) Es bajo el nivel de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas que obtienen finalmente una sentencia absolutoria después de haber cumplido mandato de prisión preventiva en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015. (p. 112).

Que, la referida investigación consideró que el derecho de presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas del establecimiento penitenciario de Huánuco se vulnera al momento de calificación de los presupuesto materiales de la prisión preventiva por parte del Juez de investigación preparatoria, **al no existir uniformidad** en su pronunciamiento, esta afirmación, no tiene en consideración que la aplicación de los presupuestos legales deben concurrir simultáneamente, pues la ausencia de uno de los ellos conlleva a la no aplicación de la prisión preventiva, que debe ser analizado en cada pedido de prisión preventiva por parte del Ministerio Público, en este sentido no se requiere que exista uniformidad en los pronunciamientos judiciales sino que exista una debida motivación en la concurrencia o no de los presupuestos, que amerite aplicar el esta

medida excepcional que restrinja temporalmente la libertad ambulatoria del procesado por el referido delito. Asimismo, respecto a la afirmación que los procesados por el mencionado delito que estuvieron con un mandato judicial de prisión preventiva que no obtuvieron una sentencia absolutoria, conlleva a sostener que luego de efectuado el análisis entre otros supuestos, el peligro de fuga y el peligro de obstaculización, el pedido de requerimiento de prisión preventiva del Ministerio Público fue debidamente sustentado (existieron fundados y graves elementos de convicción, la sanción a imponerse en el delito de tráfico ilícito de drogas sobrepasa los cuatro años de pena privativa de libertad y la existencia de antecedentes u otras circunstancias que permitieron inferir que se trató de eludir la acción de la justicia u obstaculizar la averiguación de la verdad), por lo que no se vulneraría el principio constitucional de la presunción de inocencia.

(Huamán Fernández, Evelin, 2018); “La Motivación del Presupuesto del Peligro Procesal en las Resoluciones de Prisión Preventiva en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas”, [Tesis para optar el título profesional de abogada], consideró como objetivo de su investigación:

1. Determinar si se realizó *una debida motivación* del presupuesto del *peligro procesal* al momento de emitir las resoluciones de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, expedida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel durante el año 2017. (Pág. N° 16)

Y como sus objetivos específicos:

- Determinar el *tipo de defectos en la motivación* del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de

Tráfico Ilícito de Drogas, expedidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel durante el año 2017.

- Determinar las *consecuencias* de los defectos en la motivación del presupuesto del peligro procesal en las resoluciones de prisión preventiva en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, expedido por el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel durante el año 2017.

Así, respecto al objetivo principal de su investigación concluyo:

- La motivación de las resoluciones judiciales en el extremo del peligro procesal estas no están debidamente motivadas, pues de las 20 resoluciones de prisión preventiva que contenían motivación expresa se advierten que sólo en 07 de ellas se cumplió con la motivación de forma adecuada. Es decir, del 100% sólo el 26% de resoluciones está debidamente motivado; por el contrario, el 41% de las resoluciones que resolvieron las prisiones preventivas no están motivadas de forma adecuada y por limitaciones no se pudo evaluar el 33% de estas, lo cual no es motivo para que nuestra muestra sea correcta y los resultados sean verdaderos. Se arriba a esa conclusión después del análisis de las resoluciones que resolvieron los requerimientos de prisión preventiva.
- Los Jueces dan por *cierto el cumplimiento del peligro de fuga y peligro de obstaculización* con la sola afirmación o invocación de la Fiscalía; o –en el peor de los casos- señalan que “habría” “podría” –basándose en meras especulaciones- cumplir con el peligro procesal.

No se logra apreciar que dichas resoluciones expliquen de manera detallada los motivos o fundamentos que acreditan cada uno de los presupuestos establecidos en el artículo 269° y 270° del Código Procesal Penal. Por ello al momento de hacer el análisis e interpretación de los resultados de las 27 resoluciones se encontraron 46 fallos. (p. 193).

Agregándose, respecto al Delito de Tráfico Ilícito de Drogas:

- La finalidad por la que se tipificó el ilícito penal de Tráfico Ilícito de Drogas es porque se busca brindar una adecuada protección penal *al bien jurídico denominado salud pública*, la cual es constitucionalmente relevante y por ende resulta justificable la actuación punitiva del Estado ante su vulneración, pero siempre en los límites legales y exigencias de las fuentes del derecho.

La referida investigación sostuvo que del análisis de las 20 resoluciones judiciales que declaro fundada el requerimiento de prisión preventiva, solo en 07 resoluciones se observó una motivación de forma adecuada y en las demás no están debidamente justificadas, sosteniendo además que el Juez de la investigación preparatoria da por acreditado el presupuesto del cumplimiento del peligro de fuga y peligro de obstaculización con la sola petición de la Fiscalía, que en algunos casos se sustenta en las conjeturas como: “habría” “podría”, con la finalidad de justificar la concurrencia del presupuesto del peligro procesal. El trabajo de investigación que analizo la debida motivación y sus defectos en la concesión de la medida de coerción personal de la prisión preventiva en el referido Juzgado, no considero los defectos de la debida motivación como la i) Inexistencia de motivación o motivación aparente; siendo que se vulnera el derecho a una decisión debidamente

motivada cuando la motivación es inexistente o cuando la misma es solo aparente, en el sentido de que no da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico. ii) Falta de motivación interna del razonamiento; se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida motivación mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el Juez o Tribunal; sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa, y iii) Deficiencias en la motivación externa; La motivación se presenta en este caso como una garantía para validar las premisas de las que parte el Juez o el Tribunal en sus decisiones que fuera objeto de análisis en el Expediente N° 3943-2006-PA/TC.

(Cadena Tinuco, Hussein , 2020), “El Criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: a propósito del Sub principio de necesidad”; [Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal], en la introducción de su tesis en relación a la prisión preventiva señaló:

“[...] Por tanto, conforme a un Estado democrático y por no tratarse de una pena, la privación de la libertad individual a través de la prisión preventiva, solo podrá ser legítima ante una necesidad imprescindible probada, por

tanto, si no existe una necesidad de tal magnitud, la privación de la libertad individual será un abuso y por tanto ilegítima”.

Concluyendo:

- 4. Los criterios abstractos como la gravedad del delito (magnitud del daño causado) y de la pena, son criterios que doctrinaria y jurisprudencialmente han sido considerados como insuficientes para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva, no obstante, podrían configurar el peligro procesal de las demás medidas de coerción personal. A esta línea de consideración se suma el criterio del arraigo, ya que el hecho de no tener un arraigo modelo (en sus tres dimensiones), no puede significar inmediatamente la configuración del peligro procesal de la prisión preventiva. (p. 120).
- 5. En ese tenor, para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva en aquellos casos donde no concurra una circunstancia de flagrancia delictiva, necesariamente se deberá detectar una actitud por parte del procesado que va dirigida a lesionar el normal desarrollo del proceso penal. Sobre esa base se debe edificar la estructuración del peligro procesal de la prisión preventiva, ya que este modo de configurar el peligro procesal de la prisión preventiva, inmediatamente generará una explicación suficiente del sub principio de necesidad, porque en comparación a otras medidas de coerción personal, la actitud desarrollada en base a ciertos comportamientos dirigidos a lesionar el normal desarrollo del proceso penal, razonablemente incapacitará la idoneidad de las demás medidas de coerción personal, y en esa línea,

para neutralizar y asegurar el desarrollo del proceso penal, se tendrá que invocar a la medida más radical.

Se comparte la afirmación que los criterios abstractos de la gravedad del delito entendido magnitud de un daño causado y de la pena, son aspectos que en el ámbito doctrinal y jurisprudencial han sido valorados como insuficientes para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva, además se reflexiona sobre la falta de arraigo en sus tres componentes no podría sustentar el peligro procesal de la prisión preventiva, Asimismo, el riesgo procesal de la prisión preventiva en situaciones donde no haya una flagrancia delictiva, es esencial identificar una conducta por parte del acusado que tenga como objetivo obstaculizar el curso normal del proceso penal. Es recomendable la construcción de la fundamentación del riesgo procesal de la prisión preventiva sobre esta premisa, ya que esta forma de conceptualizar el riesgo procesal de la prisión preventiva proporcionará una justificación suficiente para el sub principio de necesidad, en comparación con otras medidas de coerción personal, la conducta manifestada a través de ciertos comportamientos dirigidos a obstaculizar el desarrollo normal del proceso penal lógicamente limitará la eficacia de las demás medidas de coerción personal. En consecuencia, para contrarrestar y garantizar el curso adecuado del proceso penal, será necesario recurrir a la medida más extrema.

(Báez Luján, Juan , 2020), “Principio de Proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Kimbiri, VRAEM – 2019”, [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado], de la Universidad Alas Peruanas. Ayacucho 2020, indicó como objetivo general:

- Analizar si se garantiza el principio de proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas presentados por parte de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede Kimbiri – VRAEM, 2019.

Y como objetivos específicos:

- Analizar la actuación del presupuesto de proporcionalidad en los efectos del requerimiento de la prisión preventiva al ser motivado conforme lo exige la Casación N° 626-2013 Moquegua por parte de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede” Kimbiri – VRAEM durante el año 2019.
- Analizar el desarrollo del principio de proporcionalidad en el requerimiento de prisión preventiva en todos los delitos relacionados con drogas, considerando la afectación del orden público que se encuentra inmerso, por parte de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede Kimbiri – VRAEM 2019.
- Analizar la valoración de los elementos de convicción para verificar la procedencia del principio de proporcionalidad en el requerimiento de la prisión preventiva por parte de la Fiscalía Provincial “Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas sede” Kimbiri – VRAEM durante el año 2019.

Habiendo concluido:

- No se garantiza el principio de proporcionalidad, estos aspectos son
- analizados de manera generalizada. Aun así, se garantice cada presupuesto no llega a concretarse en un caso en particular que denotan

la existencia de la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad para garantizar el principio de proporcionalidad.

- No cumplen con el adecuado deber de motivar todos los presupuestos y fundamentarlo, a pesar de presentar el requerimiento de prisión preventiva con base a los elementos descritos en este criterio jurisprudencial (casación N° 626-2013 Moquegua), incluyendo el presupuesto de proporcionalidad, concatenado con lo previsto en el artículo 268° del Código Procesal Penal y los demás “presupuestos que” integran el requerimiento de prisión preventiva.
- El principio de proporcionalidad en el requerimiento de prisión preventiva se desarrolla obedeciendo el contenido de la casación N° 626-2013 Moquegua, en el que resulta esencial para la Fiscalía evaluar este principio, puesto que es una exigencia legal y jurisprudencial, por lo que merece una especial atención, pues si bien existe una afectación al bien jurídico que es la salud pública, existen costos económicos que le generan al Estado, una vez fundado la prisión preventiva.
- Los fiscales valoran los elementos de convicción, la misma que configura uno de los presupuestos para el requerimiento de prisión preventiva, no obstante, se toma poca importancia y es poco incisivo el análisis por parte de la fiscalía al generar un vínculo entre los elementos de convicción y el principio de proporcionalidad; este análisis puede llegar a ser determinante para el fallo del requerimiento de prisión preventiva. (Pág. N° 99 y ss.)

El trabajo de investigación, sostiene que no garantiza el principio procesal de la proporcionalidad en el requerimiento de prisión preventiva, reafirma que no cumple con el deber legal de justificar los presupuestos de la medida excepcional de la prisión preventiva, pues tal deficiencia motivacional costos económicos al Estado Peruano. Además, que la valoración de los elementos de convicción por parte del Ministerio Público, no es congruente con el principio de proporcionalidad.

(Antay Zaplana, S.A; Rojas Lujan, V.W., 2022) Establecieron como objetivo general: Determinar mecanismos normativos que eviten la vulneración del derecho a la libertad de los imputados en el delito de tráfico ilícito de drogas, al mismo que se arribará a través de los siguientes objetivos específicos:

- a) determinar el abuso de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el derecho a la libertad de los imputados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Trujillo, 2022,
- b) delimitar la vulneración del derecho a la libertad de los imputados en el delito de tráfico ilícito de drogas.
- c) Establecer la relación entre el abuso de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas y el derecho a la libertad de los imputados,
- d) Proponer un mecanismo normativo que evite el abuso de la prisión preventiva y no se vulnere el derecho a la libertad de los imputados en el delito de tráfico ilícito de drogas; aunado a ello, se planteó como hipótesis general que el abuso de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas vulnera el derecho a la libertad de los imputados debido a que, estos son reclusos en los establecimientos penitenciarios sin contar con los elementos de convicción necesarios que podrían variar la

adecuación del tipo penal, concluyendo que el abuso constante de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de drogas vulnera el derecho a la libertad, debido a que dentro de este tipo penal dicha medida es aplicada como regla, perdiendo totalmente su carácter excepcional reconocido tanto doctrinaria como jurisprudencialmente.

Esta investigación tiene relación con el presente trabajo donde se indicó que si bien es cierto, el derecho de la libertad como todo derecho constitucional no es absoluto que tiene limitaciones legales ateniendo a un interés público, no obstante, el hecho que se trate de un medida de carácter excepcional no debe convertirse en una regla que pueda trastocar el principio de la presunción de inocencia que goza todo ciudadano y en particular un imputado inmerso en un proceso penal.

### **2.1.1 Antecedentes Internacionales:**

(Giner Alegría, César, 2014), “Las Medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)”, sostuvo como conclusiones:

- Los derechos fundamentales de los imputados están limitados por las medidas cautelares personales penales y dependen en última instancia del criterio subjetivo del Juez, condicionado únicamente por la garantía de motivación de las sentencias.
- Las medidas cautelares en el proceso penal constituyen una materia de singular importancia. Por un lado, en ellas encontramos un conflicto entre

el interés del Estado en la efectividad de las sentencias que puedan dictarse en el marco del proceso penal y el necesario respeto a los derechos fundamentales que debe imperar respecto a la persona sometida a enjuiciamiento sobre la que no existe todavía, un pronunciamiento judicial firme de signo condenatorio. Por ello, todo derecho fundamental debe sujetarse, en orden a su restricción, a los presupuestos de la excepcionalidad y la proporcionalidad entre otros.

- Excepcionalidad, ligada a la legalidad, en tanto los derechos constitucionalmente proclamados son plenamente ejercitables, debiendo las leyes de desarrollo establecer expresamente los límites siempre insuperables, debiendo tales límites, por otra parte, acomodarse expresamente a los fines perseguidos con la afectación al derecho. Proporcionalidad derivada de la necesidad de equilibrar los sacrificios exigidos al ciudadano cuando se trata de verificar intereses estatales, de modo que estos últimos siempre han de corresponderse con la naturaleza de la medida adoptada y cumplirse en la forma menos severa para los derechos de la persona.
- Los derechos fundamentales de los imputados que son ciertamente limitados por las medidas cautelares de referencia dependen en última instancia del criterio subjetivo del Juez, condicionado únicamente por la garantía de motivación de las sentencias. (p. 378).

En la tesis doctoral derecho español, se sostiene que una medida cautelar personal dado en el ámbito penal que es de carácter excepcional pretende dotar de efectividad

a las sentencias que puedan dictarse en un proceso penal, cautelando necesariamente los derechos fundamentales de una persona que no son absolutos inmersos en un juicio, donde el Juez con un criterio subjetivo cautela la garantía de motivas la sentencia, además que tal medida cautelar debe guardar proporcionalidad entre el interés estatal persecutor del delito y la afectación de los derechos de una persona.

Así pues, la medida cautelar personal deber ser excepcional, proporcional cuyo objeto es asegurar una sentencia futura en el marco de un proceso penal, siempre respetando los derechos fundamentales de la persona, características que nuestra legislación procesal penal regula para la denominada prisión preventiva.

(Córdova Córdova, Dario , 2015) en su tesis previa para optar el grado de abogado; la "Inaplicabilidad de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en la categoría mínima de escala", indicó que vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución como son la salud y el buen vivir, concluye:

- Las personas procesadas por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en la mínima escala, quedan en la impunidad debido a dos factores: primero no es aplicable la prisión preventiva para este delito y segundo el Juez dicta otras medidas cautelares y luego no comparecen a etapa de juicio.
- La tabla para el porte permitida por la Ley ocasiona dificultades al momento de detener a una persona; los microtraficantes argumentan

ser consumidores, ocasionando dificultades a los administradores de justicia.

- Los estudiantes son utilizados por los microtraficantes, para transportar y comercializar droga en las instituciones educativas. A pesar de las campañas de sensibilización y prevención llevadas a cabo por las autoridades, estas no han sido tan eficientes ya que la problemática cada vez aumenta. Dejando como víctimas y perjudicados los niñas, niños y adolescentes.
- Durante las últimas décadas nuestro país ha sido afectado por el flagelo del microtráfico de estupefacientes y psicotrópicos, lo que ha generado una problemática de fármaco dependencia en las personas consumidoras de estos estupefacientes y como consecuencia de ello vulneración de derechos, entre ellos el más importante como es el de la salud.

La investigación se enmarca en los microfabricantes de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en la mínima escala, que al no aplicársele la prisión preventiva ya sea por el motivo de justificación de ser consumidores, o que no comparecen en un juicio, hace que su comercialización no es sancionada efectivamente, siendo que la dependencia farmacológica de los consumidores vulnera su derecho a la salud.

(Rosero Chango, Carlos, 2023), en la formulación del problema de investigación se hizo referencia al caso Carranza Alarcón vs Ecuador, cuya sentencia del 03 de febrero de 2023, al pronunciarse sobre el uso de la prisión preventiva indicó; “esta medida es la más severa que se le puede imponer a la persona imputada y debe ser

aplicada de forma excepcional”, además en el artículo 77 numeral 1 de la Constitución de la República de Ecuador del año 2008 regula; “La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso...”. Sin embargo, al tratarse del delito del tráfico ilícito de drogas sujetas a fiscalización (drogas), afirmó que la regla general parece ser la prisión preventiva, no aplicándose las medidas alternativas que son consideradas por los Jueces como insuficientes, situación que atenta contra el principio de presunción de inocencia, y la inobservancia de los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, indicando además que los Jueces aplican las medidas cautelares alternativas cuando se traten de la comisión de delitos considerados como leves, por su baja expectativa de la pena, aunado que el abuso de la prisión preventiva en el delito de drogas es considerado como una causa del hacinamiento penitenciario.

Por lo que se formuló como objetivo general de su investigación: El análisis de la aplicación de la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en la Unidad Judicial de Garantías Penales de la ciudad de Ibarra, durante el periodo del primer trimestre del año 2022. Y como objetivos específicos:

- Identificar si los señores jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales de la ciudad de Ibarra, ordenan como regla general la prisión preventiva en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.
- Determinar si los señores jueces de la Unidad Judicial de Garantías Penales de Ibarra, al ordenar la prisión preventiva en el delito de

tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en sus autos o resoluciones motivan con normas: legales, constitucionales, convencionales, jurisprudencia vinculante, doctrina, tratados y convenios internacionales. (p. 19).

Habiendo concluido que; luego de la investigación realizada tener como resultados que en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, los jueces disponen la prisión preventiva estadísticamente en un 80 %, es un dato alarmante, pues demuestra que efectivamente se está generalizando la prisión preventiva en este delito en particular, lo cual denota que el Estado falla notablemente en cuanto a garantizar el derecho a la libertad en dicho delito.

En cuanto a lo motivación de la prisión preventiva, se observó que en la mayoría de las resoluciones que justifican la prisión preventiva, no existe una suficiente y adecuada motivación que demuestre que efectivamente fue necesaria y proporcional la medida, esto por cuanto en la mayoría de los casos analizados, se observó que se la otorga por el simple hecho de que Fiscalía la solicita y porque se trata de un delito que atenta contra el derecho la salud, sin hacer un mayor análisis del porque cada una de las otras medias alternativas a la prisión preventiva, no serían suficientes para cumplir con el propósito de garantizar un proceso eficaz y sin dilaciones, es decir no se ha justificado adecuadamente el principio de necesidad de la medida. Además, que en la mayoría de los casos analizados tampoco se fundamentaron los estándares internacionales relacionados a la prisión preventiva y los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, para justificar que la medida no se la otorgó en forma arbitraria o ilegítima, esto por cuanto en los casos de mínima y mediana escala del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas

sujetas a fiscalización, sus penas no exceden de 5 años de privación de la libertad, y en caso de ser declarados culpables, su sanción es susceptible para acogerse a la suspensión condicional de la pena, de ahí que, resulta desproporcional el uso de aplicación de la prisión preventiva en los delitos cuya pena no exceda los 5 años, ya que se debería ordenar la prisión preventiva, únicamente en los supuestos en los que sí es posible aplicar la pena de prisión. (p.98).

Sin duda alguna en la legislación de país de Ecuador, se determinó la generalización de la prisión preventiva en el referido delito, que conllevó a sostener que su Estado no garantiza el derecho a la libertad en dicho delito, además que, en lo referente la motivación que no existe una suficiente y adecuada motivación que sustente que fuera necesaria y proporcional tal medida, siendo que en la mayoría de los casos se observó que se la otorga a sola petición de la Fiscalía y porque el bien jurídico protegido es el derecho la salud.

(Flores Rodríguez, Enrique, 2017), "La vulneración de los derechos humanos de los procesados por delitos contra la salud en Honduras y México", tesis para obtener el grado de Maestro en Derechos Humanos; consideró como sus conclusiones:

La presente tesis tuvo como objetivo denotar que las políticas en materia de seguridad tanto en Honduras, como en México, dan un uso del Derecho Penal como arma de guerra en la lucha contra el Narcotráfico. Creando un derecho penal de excepción al margen de los derechos humanos de las personas procesadas por delitos contra la salud. Quienes, al entrar al sistema penal, se ven relegados a un trato punitivo que no corresponde a su condición de sujeto de derechos, afectando a grupos vulnerables, que se convierten en víctimas colaterales de la guerra contra el narcotráfico, los

consumidores de drogas, los narcos dependientes y aquellos que gustan de los estupefacientes para fines medicinales o lúdicos. Ya que al momento de examinar los elementos del tipo penal y tipificar las conductas está se predispone, en contra de estos grupos. Con un derecho penal “del enemigo”, de carácter represivo y sobre todo mermando la posibilidad de ejercer su libre desarrollo de la personalidad.

Se está procesando personas por tráfico de drogas, transporte, posesión, etc. Porque las prohibiciones que establece la ley, construyen tipo penales farragosos y limita las garantías de los procesados, principalmente en su presunción de inocencia, su libre desarrollo de la personalidad y el albedrío para llevar a cabo su autonomía en su proyecto de vida. Criminalizando a las distintas clases de consumidores y dándoles un trato punitivo que no corresponde a su condición de persona; delimitándoles únicamente o como enfermos o como delincuentes. Todo para justificar una política de lucha frontal.

[...]

La declaratoria abierta de Lucha contra el Narcotráfico y Cero Tolerancia tanto en México como en Honduras –aunque con sus particularidades– arrojan estadísticamente resultados similares, un fracaso de política que ha terminado por debilitar al estado y criminalizar a grupos vulnerables que se convierten en víctimas colaterales de una guerra que sigue sin frenar el crecimiento del crimen organizado, que sin embargo promueve la privación de libertad de personas que son fácilmente sustituibles para grupos

criminales y de consumidores de drogas, ambos para resguardar un bien jurídico tutelado del cual poco o nada se refiere en el proceso. [Pág. N° 169]

El derecho penal en estos países es catalogado como un instrumento en la lucha contra el narcotráfico, donde no se respeta los derechos humanos de las personas procesadas por delitos contra la salud. Se afecta a grupos vulnerables como personas consumidoras de drogas, a los narco dependientes y aquellos que utilizan los estupefacientes para fines medicinales o lúdicos, que en la lucha contra las drogas son calificadas como víctimas colaterales. Siendo que las personas que son procesadas por el tráfico de drogas se limita su derecho a la presunción de inocencia, a su libre desarrollo de la personalidad y el albedrío para llevar a cabo su autonomía en su proyecto de vida, especialmente de los consumidores. Así, las políticas represivas en los países de México y Honduras han fracasado debilitando al Estado y criminalizando a los grupos vulnerables en aras de tutelar la salud pública. Las conclusiones del trabajo de investigación reafirman las políticas criminales de represión de los estados latinoamericanos donde se utiliza el derecho penal de como un instrumento criminalizador y sancionador, donde se persigue y castiga a los grupos vulnerables y no a los grupos criminales.

Estas conclusiones nos permiten reflexionar sobre el rol que desempeña un Estado de derecho en su lucha contra el narcotráfico que tiene la obligación de cautelar la salud pública de sus ciudadanos, pero también la vigencia del derecho a la presunción de inocencia de un procesado por este delito entre otros derechos, que guarda estrecha relación con la presente investigación.

## 2.2 Bases Teóricas y Científicas

### El delito de tráfico ilícito de drogas

Causas que motivan el tráfico ilícito de drogas

(Ruda, Juan José; Novak, Fabián, 2009) La expresión *tráfico ilícito de drogas* resulta más apropiada para calificar lo que comúnmente se denomina *narcotráfico*.

En primer lugar, porque no todo tráfico es ilícito, pues hay muchas drogas que se venden legalmente en las farmacias; en segundo lugar, porque no toda droga traficada ilegalmente es un narcótico. Por otro lado, cuando hablamos de drogas, nos referimos a “toda sustancia natural o sintética que, al ser introducida en el organismo humano por cualquier medio, produce en menor o en mayor grado, estimulación, depresión o disturbios en la personalidad del usuario, modificando las percepciones sensoriales y creando una necesidad continua de su uso”.

Esta definición comprende a las denominadas drogas estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes, depresivas, delirantes y alucinógenas o narcóticas, tales como la cocaína, la heroína, el opio, el LSD, la marihuana, el éxtasis, entre otras.

(p.14).

Así, se indicó que la drogas afecta gravemente la salud. Siendo que uno de los peores efectos del consumo de drogas es el grave deterioro físico y psicológico que se deriva de éste Las drogas generan efectos letales para la salud de las personas.

Por ejemplo, la cocaína produce en un primer momento euforia y excitación, pero luego una sensación de ansiedad y dependencia psicológica, para terminaren depresión de la respiración, alteración de las funciones del corazón, lo que puede causar la muerte por paro cardiorrespiratorio, además de abortos espontáneos en las madres gestantes o problemas físicos y psicológicos en el feto. Los mismos efectos

se producen con la heroína. Por su parte, el LSD puede causar deformaciones físicas y aberraciones cromosómicas y genéticas, mientras que la marihuana puede llegar a destruir el pensamiento abstracto, la percepción de la realidad circundante y la conciencia normal del ser humano. (Novak, Fabián; Namihás, Sandra, 2005), (p.15).

(Espinoza V. Manuel, 1983), sostenía;

Una buena definición científica del término DROGA, exige que se integre en un solo concepto concreto, todos los elementos nosológicos de las diferentes categorías conceptuales precedentes, para formarnos una idea cabal del tremendo peligro social e individual que representa para la sociedad, el tráfico de drogas narcóticas y la adicción y consumo indiscriminado de las sustancias psicotrópicas. El peligro que representa para la salud pública y el grave atentado de este bien jurídico tutelado por la Ley Penal, es el fundamento real para la represión enérgica, con penas severas para el infame y nefasto negocio de las drogas. (p.5)

La definición mencionada fue con la vigencia del Decreto Ley N° 22095, que sancionaba con penas severas el delito de tráfico de drogas narcóticas con un mínimo de 25 años a las bandas internacionales que se dediquen al narcotráfico, con penitenciaría no menor de 15 años a las bandas nacionales y demás narcotraficantes; con penitenciaría no menor de 10 años, al que comercialice drogas; con pena de prisión no menor de 2 años ni mayor de 15 años, a los que cultiven o conserven adormidera, marihuana, coca o cualquier otra especie vegetal con el propósito de obtener drogas, asimismo se estimaba que el delito a la

instigación al consumo de drogas, la distribución ilícita de drogas en pequeñas cantidades, directamente a consumidores individuales; así como la posesión de drogas sin autorización legal, salvo pequeñas dosis para consumo inmediato; pero la eximente penal exige el peritaje médico legal que establezca que el drogadicto es un fármaco dependiente, penas que fueron modificadas con el Decreto Legislativo N° 122. Que consideraba este delito con grave atentado a la salud pública.

Asimismo el ex fiscal y juez penal del Juzgado Colegiado de la Corte Superior de Juzgado de Sullana Erick Luis Miguel Sánchez Briceño, en la conferencia magistral “*Los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Valoración Probatoria y Jurisprudencia*”, que fuera organizada por la Comisión Distrital de Capacitación de Magistrados que presidió el juez superior Yone Pedro Li Córdova, en el mes de mayo del año 2021, indicó que *el bien jurídico tutelado en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas (TID) es la salud pública*. Y que ha sido importante para que los Estados sepan cuál es la dirección a seguir en el caso de los delitos de TID, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas del 19 de diciembre de 1988, además indicó que los que promueven los laboratorios clandestinos donde hacen la cocaína son ellos los que bajo esa dirección en forma indistinta edifican, compran precursores y organizan la fabricación del mismo, precisando que “Desde ese inicio la conducta o acción empieza toda la vulneración de salud pública, porque un gran número indeterminado de personas son las que se afectan y sufren las adicciones y los problemas naturales de la salud que generan a un individuo”.

Por otro lado el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03154-2011-PHC-TC, en su fundamento 10 indicó:

“El marco constitucional e internacional aludido implica que la obligación constitucional del Estado peruano de sancionar el tráfico ilícito de drogas no debe agostarse en la mera descripción típica de las conductas delictivas en el Código Penal, y en las leyes especiales, criminalizando el delito de tráfico ilícito de drogas con penas severas proporcionales a los bienes constitucionalmente protegidos que se afligen, sino que, además, para llegar a tal cometido debe procurarse el establecimiento de procedimientos de investigación eficientes, es decir que objetivamente demuestren resultados cada vez más eficaces; lo contrario, significaría incurrir en una infracción constitucional por parte de las autoridades competentes para ello. Y es que no debe olvidarse el carácter pluriofensivo del delito de tráfico ilícito de drogas en relación con los valores básicos del orden constitucional pone en estado de alarma y peligro las bases sociales y amenaza la propia existencia del Estado. Se trata, en definitiva, de una tarea constitucionalmente exigible al Estado peruano para que adopte las diversas medidas legislativas y administrativas destinadas a sancionar eficazmente el tráfico ilícito de drogas”.

En este proceso constitucional, que declaro infundada la demanda de Habeas Corpus presentado por doña Sheyla Evelyn Ysla Rubio a favor del sentenciado Jean Philippe Cayro en contra de la sentencia expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, el Tribunal indicó que

el delito de tráfico ilícito de drogas es carácter pluriofensivo que atenta contra las bases culturales, políticas y económicas de la sociedad y los valores e instituciones básicas de todo Estado social y democrático de derecho como los principios – derechos a la dignidad de la persona humana, la familia, la educación, el trabajo, la paz social. [Ob. Cit. Fundamento 4], siendo que, el Estado debe adoptar medidas legislativas que tengan por finalidad sancionar el mencionado delito, analizando el Decreto Legislativo N° 824 “Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas”, que entre otros supuesto regula los procedimientos especiales de investigación policial, como el agente encubierto y la remesa controlada. Nótese, que para el Tribunal Constitucional, la comisión de este delito tiene consecuencias sociales, legales y constitucionales que el Estado, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tienen el deber cumplir con sus roles ya sea legislando para combatir eficazmente el delito o aplicando los procedimiento de investigación eficientes y eficaces, siendo este el contexto que identifica la problemática social y legal del tráfico ilícito de drogas, es que, debe ser analizado las solicitudes y concesiones de la medida excepcional de la prisión preventiva.

### **2.2.1 Datos sobre la materia prima – la hoja de coca - en la provincia de Oxapampa.**

En el reporte sobre el Monitoreo de la Superficie Cultivada con arbustos de hoja de coca en producción en Perú 2022, en el ítem 3: Resultados, [...]. Tabla 22 se estableció: [<https://insightcrime.org/wp-content/uploads/2023/06/Monitoreo-de-cultivos-de-Coca-2022-1.pdf>]

**TABLA 22.** Evolución de la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción en Pichis-Palcazu-Pachitea, 2018 – 2022, en hectáreas

## 3. RESULTADOS

105

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	2018	2019	2020	2021	2022
Huánuco	Puerto Inca	Yuyapichis	↑ 255	↑ 366	↑ 533	↑ 877	↑ 879
Pasco	Oxapampa	Palcazu	↓ 75	↑ 105	↑ 216	↑ 338	↑ 345
Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez	↓ 158	↑ 213	↑ 333	↑ 600	↑ 642
Pasco	Oxapampa	Constitución	↓ 147	↑ 396	↑ 604	↑ 897	↑ 1,130

Del referido cuadro se aprecia que en los años 2018 al 2022, la superficie cultivada con el arbusto de la hoja de coca se incrementó en los distritos de Palcazu, Puerto Bermúdez y Constitución, dato a tener en cuenta ya que la hoja de coca es un insumo básico para la elaboración de la pasta básica de cocaína y otros derivados.

### 2.2.2 Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva

El artículo 268° del Código Procesal Penal estipula:

“El juez podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincula al imputado como autor o participe del mismo.

- b) Que, la sanción a imponerse sea superior a los cuatro años de pena privativa de libertad; y,
- c) Que, el imputado a razón de sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

El legislador, ha denominado estos supuestos legales como presupuestos materiales, siendo que deben concurrir simultáneamente, pues la ausencia de uno de los presupuestos conlleva a la no aplicación de la prisión preventiva, por lo que, seguidamente pasaremos a analizar cada uno de los presupuestos:

**a) Fumus delicti comisi**

(Villegas Paiva, Elky, 2016) Este presupuesto implica un juicio provisional de imputación, esto es, la fundada sospecha de intervención del imputado – ya sea a título de autor o participe – en un determinado hecho con apariencia delictiva. En el ámbito del proceso penal se traduce en la razonable atribución de una persona determinada de la comisión de un hecho punible. Entonces lo que debe entenderse de la redacción de la norma, es que esta exige la presencia de indicios, objetiva y razonablemente fundados, que permitan imputar los hechos presuntamente delictivos al sujeto pasivo de la medida. Es algo más que la presencia de simples conjeturas o probabilidades, pues supone la concurrencia de datos objetivos (indicios) que permita sostener a título de imputación provisional, que el imputado es responsable del hecho delictivo.

Hablamos de los elementos recolectados en los actos de investigación al momento de ser valorados arrojen un alto grado de probabilidad, de que el imputado ha intervenido en un hecho punible, es decir se requiere algo más que una simple sospecha razonada (que sería suficiente en casos de detención), debe tratarse de una sospecha muy fundada lo que supone un preventivo cálculo de probabilidades sobre los resultados de la futura resolución judicial principal, no basta pues una mera conjetura ( Villegas Paiva Elky, “Limites a la detención preventiva, cuestionamiento a la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal Pág. N° 297 y ss.)

Así en la Casación N° 626-2013-Moquegua se sostuvo:

“Para la adopción de la prisión preventiva no se exige que se tenga certeza sobre la imputación, solo que exista un alto grado de probabilidad de la ocurrencia de los hechos, mayor al que se tendría al formalizar la investigación preparatoria; valiéndose de toda la información oralizada y acopiada hasta ese momento (primeros recaudos).

Un modelo idóneo para determinar si los elementos de convicción son fundados y graves es determinar: i) si los elementos de convicción hacen plausible solo la hipótesis de imputación del Ministerio público o, si, ii) los elementos de convicción hacen plausible tanto la hipótesis de imputación concreta del Ministerio Público, como la hipótesis de resistencia de la defensa. Solo en el primer caso se configura el estándar de “fundados y

graves” elementos de convicción, primer presupuesto necesario para discutir lo medular de la prisión preventiva: el peligro procesal.

Un elemento fundamental previsto por este dispositivo es la exigencia de la “estimación razonable”, que exige la exteriorización de las razones que permitan relacionar dos juicios: el primero, para inferir de los elementos de convicción, y ii) el segundo, para vincular al imputado con la comisión del delito; este razonamiento debe ser expreso, pues no se trata de presentar solo un listado de elementos de convicción, sino es exigible la expresión del razonamiento realizado por el juez. (Código Procesal Penal Comentado p. 828).

**b) La gravedad de la pena a imponerse**

El legislador establece una pena tipo, a partir del cual advierte la posibilidad de que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia, en tanto que resulta lógico pensar que cuanto más grave sea la probable pena a imponer, mayor será la tendencia a eludirla, es decir mayor es el riesgo de evasión a la justicia por el imputado.

Al respecto suscribimos lo dicho por Rio Labarthe cuando afirma que: “la aplicación de un límite penológico de cuatro años para imponer la prisión preventiva, es un requisito que, entendido en su real dimensión, importa de un presupuesto indispensable para dotar a la prisión preventiva de una lógica proporcional. Es cierto que una utilización automática y aislada de dicho presupuesto pervierte el sistema procesal y convierte a la prisión preventiva en un anticipo de pena, que es un defecto no deseado con su regulación.

Pero también es cierto que si los cuatro años de pena privativa de libertad constituyen el límite para aplicar una pena de ejecución suspendida provisionalmente (artículo 57.1 del Código Penal), entonces es necesario establecer un criterio que más que permitir impida aplicar la medida en los casos que la pena no supere dicho límite. Este criterio no impide otra lógica que no sea la considerar abiertamente desproporcionada la utilización de una medida limitativa, que pueda infligir un daño mayor que el que pueda esperarse de la pena a imponer en la sentencia condenatoria. (Villegas Paiva Elky, p. 304).

Sin embargo, no existe identidad entre este presupuesto y “la gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento”, este último como criterio para evaluar el peligro de fuga (artículo 269.2 del CPP), en efecto, el primero es una valla normativa, en tanto que el segundo, atiende al efecto que produce afrontar un proceso del que espera una pena grave de cadena perpetua, de treinta y cinco años, veinticinco o quince años, de pena privativa de libertad, no obstante la misma no es grave y puede imponerse de otros tipos de medidas alternativas, como los grilletes electrónicos, etc. (Código Procesal Penal Comentado Pág. N° 828y ss.).

**c) Periculum in mora**

De acuerdo al artículo 268° del Código Penal, la imposición de la prisión preventiva pretende evitar los riesgos de peligro de fuga y peligro de obstaculización, consideramos que su reconocimiento positivo es correcto,

pues como afirma con razón Alberto Bovino, “el reconocimiento de estos dos supuestos deriva de los fines asignados al proceso penal; la averiguación de la verdad y la aplicación o realización del derecho penal sustantivo. Si la coerción procesal se orienta a alcanzar los fines del procedimiento, solo dos tipos de situaciones justifican la privación de la libertad anticipada. a) Todo comportamiento del imputado que afecte indebida y negativamente el proceso de averiguación de la verdad, es decir que represente una obstaculización ilegítima de la investigación – por ejemplo, amenazar testigos, destruir ilegalmente elementos de prueba, etcétera, y b) toda circunstancia que ponga en peligro la eventual aplicación efectiva de la sanción punitiva prevista en el derecho penal sustantivo, por ejemplo, la posibilidad de una fuga. (Pág. N° 307 y ss).

Este presupuesto es el elemento principal de la prisión preventiva, núcleo y razón justificativa de esta medida. Es un pronóstico de peligro concreto; por ello requiere de elementos de convicción con la exigencia de que estos sean fundados y graves, en efecto “sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular”, solo pueden determinarse de los elementos, datos e información que se desprenden de los primeros recaudos debatidos en la audiencia.

La prisión preventiva no se justifica como reproche al imputado por ser peligroso procesalmente, sino como un medio excepcional para asegurar la vinculación del imputado al proceso y/o evitar un específico acto de peligro de obstaculización que pueda realizar. (p. 829)

(Gimeno Sendra V. , 1996) Se entiende por prisión provisional la situación nacida de una resolución jurisdiccional de carácter provisional y duración limitada por la que se restringe el derecho a la libertad de un imputado por un delito de especial gravedad y en quien concurre un peligro de fuga suficiente para presumir racionalmente que no acudirá a la llamada de la celebración del juicio oral.

(Reátegui Sánchez, James, 2008). La prisión preventiva como medida provisional que restringe severamente el derecho a la libertad personal, necesita sustentarse concurrentemente en dos grandes principios: intervención indiciaria y proporcionalidad. El primero se refiere a las exigencias fácticas necesarias que permiten entender que existe fundamento para limitar el derecho fundamental, que traducido penalmente es la imputación. Ello da lugar al primer presupuesto de la medida, el *fumus delicti commissi* que consta de dos reglas; la primera referida a la constancia en la causa de la existencia de un hecho que presenta los caracteres de un delito, referidos a sus aspectos objetivos, que debe ser mostrado por los actos de investigación; que en este caso deben ofrecer plena seguridad sobre su acontecimiento; y, la segunda, que está en función del juicio de imputación contra el inculpado, juicio que debe contener un elevadísimo índice de certidumbre y verosimilitud – o alto grado de probabilidad – acerca de su intervención en el delito. No basta pues, como sería para *el caso de la detención, la mera sospecha razonada*, sino una sospecha muy fundada, *lo que supone un preventivo cálculo de posibilidades sobre el resultado de la futura resolución judicial principal*.

La detención preventiva es una medida cautelar limitativa del derecho fundamental a la libertad personal, válida en la medida que se encuentra en riesgo el éxito del proceso penal, sea porque existe certeza o presunción fundada y razonable que se

pretende obstruir la actividad probatoria, sea porque se tienen los mismos elementos para temer la evasión en la aplicación de una eventual sentencia condenatoria; y siempre que su dictado resulte compatible con los principios de subsidiariedad, razonabilidad y proporcionalidad: La prisión preventiva constituye desde ya una situación gravosa para la persona que se encuentra involucrada en el proceso penal en calidad de imputado, siendo exigible, en esta medida, la concurrencia de supuestos reales y especialmente particulares para que pueda dictarse. Desde esta perspectiva, este encarcelamiento preventivo constituye una herramienta que debe ser usada de manera legítima, proporcional y excepcional por el ente judicial. Ciertamente conforme a anteriores sentencias, el supremo interprete de la constitución ha establecido que "son dos factores sustanciales que deben ser atendidos por la judicatura al momento de evaluar la razonabilidad y proporcionalidad de la limitación del derecho a la libertad personal materializada en una detención judicial preventiva: de un lado, las causales que las justifican, y de otro, la duración de la medida. [Ob. Cit. STC Expediente N° 2915-2004-HC/TCL, del 23 de noviembre del 2004].

La detención preventiva judicial anticipa la ejecución futura de la pena en atención a la necesidad de garantizar la presencia y disponibilidad del imputado al finalizar el proceso penal. Sin embargo, ello no debe ser sustento para alegar que la función de la prisión preventiva es resguardar el material probatorio en el marco de un proceso penal, sino que busca garantizar la ejecución de la pena corporal. (Pág. 11 y ss.)

### **2.2.3 La Constitucionalidad de la Prisión Preventiva**

La prisión preventiva como instituto procesal es de jerarquía constitucional, pero esta admisión está en función a determinadas condiciones que deben tener como finalidad limitar el poder punitivo del Estado. Así el Tribunal Constitucional del Perú, en el Expediente N° 1091-2002-HC/TC, caso Vicente Ignacio Silva Checa

tiene dicho que, “(...) considera el Tribunal Constitucional que si bien la detención judicial preventiva constituye una medida que limita la libertad física, por si misma está no es inconstitucional. Sin embargo, por tratarse de una medida que restringe la libertad locomotora, dictada pese a que, mientras que no exista sentencia condenatoria firme, el procesado le asiste el derecho a que se presuma su inocencia; cualquier restricción de ella siempre debe considerarse la última ratio a la que el juzgador debe apelar, esto es, susceptible de dictarse solo en circunstancias verdaderamente excepcionales y no como regla general. Este pues es el propósito del artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual “la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser regla general”, y también la interpretación que de ella a expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Suarez Rosero vs Ecuador, párrafo 77, en Sergio García Ramírez. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. UNAM. México 2001, p. 417).

Asimismo, la sentencia del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 1567-2002-HC/TC, en el caso Alejandro Rodríguez Medrano, tiene dicho lo siguiente: “No obstante, la prisión provisional constituye también una seria restricción del derecho humano a la libertad personal, el mismo que constituye un valor fundamental del Estado Constitucional de Derecho pues, en la defensa de su pleno ejercicio, subyace la vigencia de otros derechos fundamentales, y donde se justifica

en buena medida, la propia organización constitucional. Por ello, la detención judicial no puede constituir la regla general a la cual recurra la judicatura, sino, por el contrario, una medida excepcional de carácter subsidiario, razonable y proporcional.

#### **2.2.4 La debida motivación de las resoluciones judiciales**

En el Expediente N° 02781-2017-PHC/TC-Tacna, en los seguidos por Franklin Eder Lozano Quispe y otro, respecto al principio deber de la motivación de las Resoluciones Judiciales señalo en su fundamento 13:

Se debe indicar que este Tribunal ha señalado lo siguiente en su jurisprudencia:

[L]a Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa, o se presenta el supuesto de motivación por remisión. Tampoco garantiza que, de manera pormenorizada, todas las alegaciones que las partes puedan formular dentro del proceso sean objeto de un pronunciamiento expreso y detallado [...] [Sentencia 01230-2002-HC/TC, fundamento 11].

Y en su fundamento 14

Esto es así en tanto hay grados de motivación, pues la motivación ausente resulta inconstitucional; sin embargo, la fundamentación jurídica que presente una suficiente

justificación que sustente lo resuelto no resulta inconstitucional, lo que debe ser apreciado en el caso en particular (Sentencia 02004-2010-PHC/TC, fundamento 5).

(Ferrer Beltran, Jordi, 2022), sobre la motivación, refiere que; Debemos tener en cuenta a la concepción racionalista de la motivación que se entiende como una justificación de la decisión judicial: Así, decir que una sentencia está motivada significará que está debidamente justificada. Donde se abren dos posibilidades: en primer lugar, una decisión puede considerarse justificada si hay razones suficientes que la funden; o, en segundo lugar, puede considerarse justificada no solo si hay tales razones, sino, además, si estas razones han sido analíticamente formuladas lingüísticamente expresadas en la sentencia. En otras palabras, se trata de distinguir entre tener razones para x y dar razones para x. Pareciera ser esta última la forma en la que entiende la obligación de motivar el Tribunal Constitucional español cuando afirma que, “las sentencias serán siempre motivadas, por lo que el razonamiento no puede ser meramente interno, sino que ha de expresarse en la sentencia “(STC 176/1985). De este modo la motivación de la sentencia sería la expresión lingüística de las razones que justifican la decisión adoptada.

La justificación del fallo, de la decisión contenida en la sentencia, dependerá ahora de las premisas formuladas en el propio documento judicial. Entre ellas contaremos con premisas fácticas (relativas a los hechos del caso) y normativas (relativas a la norma aplicable). Y del conjunto de las premisas

fácticas y normativas se obtendrá por derivación lógica el fallo de la sentencia. Una decisión en este sentido, no está justificada sino se deriva lógicamente de las premisas expresadas en el razonamiento. Esta es la concepción silogística de la justificación judicial, que esta ciertamente en decadencia en los últimos años. Sin embargo, en mi opinión las críticas que pueden dirigirse a la concepción silogística tienen más que ver con la insuficiencia que con su inutilidad. Resulta ciertamente exigible que la decisión o fallo esté justificado lógicamente en las premisas del razonamiento. Y, a su vez, dado que el razonamiento judicial ordinario suele estructurarse mediante argumentos encadenados, cada uno de ellos deberá contener inferencias lógicamente válidas (así lo exige, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Constitucional español 232/1992). (Pág. 25 y ss.)

## **2.3 Marco Conceptual**

### **2.3.1 Tráfico Ilícito de Drogas**

El Tráfico Ilícito de Drogas, puede entenderse como la actividad ilegal que involucra la producción, distribución, venta, transporte o posesión de sustancias controladas o estupefacientes, prohibidas por la ley. Este tipo penal de tráfico implica la participación en la cadena ilegal de drogas, desde su producción o fabricación hasta su distribución y venta a nivel minorista. Las drogas involucradas en el tráfico ilegal pueden ser estupefacientes, psicotrópicas u otras sustancias prohibidas por las leyes nacionales e internacionales.

El tráfico ilícito de drogas es considerado un grave delito en la mayoría de las legislaciones, pues tiene una vinculación con una serie de consecuencias negativas

para la sociedad, como la propagación de la adicción, la violencia asociada al comercio ilegal, la corrupción y el deterioro de la salud pública. Las leyes y regulaciones que prohíben el tráfico ilícito de drogas varían en cada país, y las penas por participar en estas actividades ilegales suelen ser significativas.

### **2.3.2 Prisión preventiva**

Petición formulada por el representante del Ministerio Público ante el Juez de Investigación Preparatoria para la imposición de una medida de coerción personal al imputado para su internamiento en un establecimiento penitenciario, si en la audiencia se verifica la concurrencia de los presupuestos legales del artículo 268 del Código Procesal Penal, que busca asegurar en el proceso penal la neutralización del supuesto legal de peligro de fuga y peligro de entorpecimiento de la actividad probatoria.

### **2.3.3 La motivación de las resoluciones judiciales:**

La motivación es la justificación de la decisión judicial, siendo que una sentencia se encuentra debidamente motivada cuando está debidamente justificada.

En este sentido la motivación de las resoluciones judiciales se refiere al proceso mediante el cual un juez expone y justifica las razones y fundamentos legales que respaldan su decisión en un caso en concreto, siendo esencial para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la legalidad en un sistema judicial.

Una resolución judicial debidamente motivada deberá explicar cómo el juez llegó a su conclusión, basándose en la valoración conjunta y razonada de los medios probatorios incorporados en un proceso, en la interpretación de la ley y la aplicación de precedentes vinculantes. La motivación proporciona una comprensión clara de los razonamientos detrás de la decisión, permitiendo a las partes involucradas y a

la sociedad en general entender y cuestionar, si es necesario, el proceso y el resultado judicial.

La falta de una motivación adecuada en una resolución judicial puede afectar la legitimidad y la aceptación de la decisión, ya que las partes pueden percibir la falta de justificación como una arbitrariedad o falta de fundamentación legal. Por lo tanto, la motivación de las resoluciones judiciales es un principio fundamental para asegurar la equidad y la confianza en el sistema de justicia.

### **CAPITULO III**

#### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **Hipótesis General**

Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

##### **Hipótesis Específicas:**

1. Existe un nivel significativo entre la frecuencia del tráfico ilícito de drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.
2. Existe una relación significativa entre la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022
3. Existe una relación significativa entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022

### 3.2 Variables

#### 3.2.1. Variable Independiente:

- ✓ Delito de tráfico ilícito de drogas

#### 3.2.2. Variable Dependiente:

- ✓ Requerimiento de prisión preventiva

### 3.3. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Delito de Tráfico Ilícito de Drogas</b>	Ruda Juan José; Novak Fabián; El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú: Una aproximación internacional. Pág. 14. Es aquella actividad ilícita, que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.	La variable a estudiar será evaluada mediante la aplicación de un cuestionario a especialistas en el tema. A través de este cuestionario se realiza un análisis de la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Oxapampa en el año 2022, análisis busca determinar la preminencia de la comisión de este delito en el referido distrito.	Frecuencia del tráfico ilícito de drogas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preminencia de casos de tráfico ilícito de drogas registrados en el distrito de Oxapampa.</li> <li>• Cantidad y tipo de drogas involucradas</li> <li>• Áreas geográficas con mayor incidencia.</li> </ul>
			Características de los Casos de Tráfico Ilícito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de drogas involucradas (cannabis, cocaína, metanfetaminas, etc.).</li> <li>• Métodos de tráfico utilizados.</li> </ul>
			Percepción de la Comunidad y Especialistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opiniones de la comunidad sobre la relación entre tráfico ilícito de drogas y prisión preventiva.</li> <li>• Evaluación de especialistas sobre la efectividad de la medida de prisión preventiva.</li> </ul>
				Sugerencias para mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas.
<b>Requerimiento de Prisión Preventiva</b>	Petición formulada por el representante del Ministerio Público ante el Juez de Investigación Preparatoria para la imposición de una medida de coerción personal al imputado para su internamiento en un establecimiento penitenciario, si en la audiencia se verifica la concurrencia de los presupuestos	La variable será evaluada a través de la aplicación de un cuestionario a los especialistas del distrito de Oxapampa. Este cuestionario nos permitirá identificar la incidencia en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el año 2022. El análisis busca establecer si en la presunta comisión de este delito el Juez de	Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numero de imputados que tiene una medida de prisión preventiva</li> </ul>
			Cumplimiento de presupuestos legales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales del artículo 268 ° del CPP.</li> <li>• Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de fuga.</li> <li>• Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de entorpecimiento.</li> </ul>
			Solicitudes de prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultados de las solicitudes (concedidas, denegadas)</li> </ul>

	<p>legales del artículo 268 del Código Procesal Penal, que busca asegurar en el proceso penal la neutralización del supuesto legal de peligro de fuga y peligro de entorpecimiento.</p>	<p>Investigación preparatoria otorgue la medida de coerción personal convirtiendo esta investigación en un estudio correlacional.</p>	<p>Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas específicas que motivaron las solicitudes</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultado de las solicitudes de prisiones preventivas (concedidas, denegadas).</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas.</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factores jurídicos que más influyeron en las decisiones judiciales.</li> </ul>

## CAPITULO IV

### 4. METODOLOGÍA

#### 4.1. Método de la Investigación:

##### 4.1.1 Método General

###### **El Método Científico**

Según (Mario Bunge, s.f.), pág. 33 El "método científico" no es ya una lista de recetas para dar con las respuestas correctas a las preguntas científicas, sino el conjunto de procedimientos por los cuales: a) se plantean los problemas científicos y, b) se ponen a prueba las hipótesis científicas.

En esta misma línea, nos menciona el autor, (Popper, 1959) "El método científico se basa en la formulación de hipótesis falsables, la contrastación empírica y la permanente búsqueda de errores y falsedades para mejorar nuestro conocimiento."

El método científico es un enfoque sistemático y racional utilizado por los científicos para investigar y comprender el mundo natural, proporciona un marco organizado para la formulación de preguntas, la recopilación de datos,

la realización de experimentos, el análisis de resultados y la formulación de conclusiones basadas en evidencia empírica. Aunque hay varias variaciones del método científico, generalmente se compone de pasos. Asimismo, se considera como una herramienta fundamental para la investigación y el avance del conocimiento científico, ya que se basa en la objetividad, la evidencia empírica y la verificación independiente. Ayuda a garantizar que las afirmaciones científicas estén respaldadas por datos confiables y sean susceptibles de revisión y mejora a medida que se acumula más información.

#### **4.1.2 Método Específico**

En el presente trabajo se aplicará los siguientes métodos de investigación:

**El Método Hipotético - Deductivo-** En la presente tesis se utiliza el método hipotético- deductivo, toda vez que se plantea proyectar nuevas teorías y de estas derivamos en las hipótesis, sobre el tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa en el año 2022, esta hipótesis será sometida a una comprobación mediante la utilización del diseño de la investigación; Si estos resultados confirman nuestra hipótesis entonces se estaría aportando evidencias a su favor; Asimismo si se contradicen o refutan, entonces se procede a eliminar para buscar mejores explicaciones e hipótesis; cabe mencionar que las conclusiones a las que han llegado las diferentes investigaciones aportan evidencias a favor de la hipótesis; entonces se genera confianza en la teoría planteada; por lo contrario si no es así entonces se procede a descartar la hipótesis y por lo tanto también la teoría; este vendría a ser el procedimiento por intermedio del cual se está desarrollando la presente

tesis; en resumen entonces podemos afirmar que tiene como característica esencial que va de lo general a lo específico

#### **4.2 Tipo De Investigación:**

La investigación Básica, también conocida como investigación pura o investigación fundamental, es un tipo de investigación científica que se enfoca en la generación de conocimiento teórico y el avance del entendimiento de fenómenos, sin necesariamente buscar aplicaciones prácticas inmediatas. Su objetivo principal es ampliar la comprensión de principios y conceptos fundamentales, establecer relaciones entre variables y desarrollar teorías que puedan ser útiles para futuras investigaciones aplicadas.; En ese entender, los autores (Hernández Sampieri et al., 2014) "La investigación básica se orienta a generar nuevos conocimientos teóricos o conceptuales, sin preocuparse por aplicarlos en un contexto específico. Su objetivo es contribuir al avance de la ciencia y la comprensión de fenómenos fundamentales" (p. 46).

#### **4.3 Nivel de Investigación:**

##### **Descriptivo**

Según los autores: (Montero Yaranga y De la Cruz Ramos, 2019):  
“consiste en describir metódica y sistemáticamente las características del problema, para su desarrollo se utilizan hipótesis descriptiva con expresiones predictivas que al final se comprobaba los supuestos planteados en la investigación”. (p.133)

##### **Correlacional**

(Montero Yaranga y De la Cruz Ramos, 2019): “nos precisa: “consisten en medir el grado de relación que existe entre dos o más variables, el

propósito del estudio es determinar el grado en el cual las variaciones de una variable van conexas con la variación de la otra variable”. (p. 128)

Esta investigación está en este nivel; ya que se tiene por finalidad la descripción del comportamiento de un fenómeno para luego poder determinar el grado de conexión, relación entre dos variables, categorías o concepciones analizando la relación entre ellos en un contexto específico.

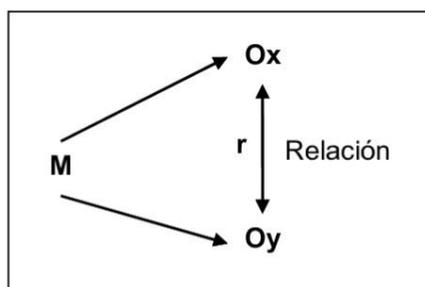
#### 4.4 Diseño de Investigación:

##### Tipo No Experimental, De Corte Transversal – Correlacional

Toda vez que la relación de los datos no es objeto de manipulación deliberada, es decir observamos los hechos tal como se dan y se procede a realizar un análisis de dichos hechos.

El estudio se recolectará y se analizará datos en un periodo de tiempo específico.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación tiene el siguiente esquema:



##### DONDE:

M= muestra (100 especialistas en la materia de la provincia de Oxapampa)

Ox= Variable Independiente (Tráfico Ilícito de drogas)

Oy= Variable Dependiente (requerimiento de la prisión preventiva)

**R** = representa a la posible relación existente entre las variables de estudio

#### **4.5 Población y Muestra**

##### **Población**

(Montero Yaranga, Isaac; De la Cruz Ramos, Martha, 2019) define: “Es el conjunto de elementos que tiene características comunes y que integran el objeto de estudio, susceptibles de observación o medición. Es recomendable determinar el número exacto de la población para poder lograr los objetivos de la investigación”. (p.145)

La población en el trabajo de investigación está establecida en 100 especialistas de la provincia de Oxapampa, especialistas en el tema, objeto de estudio.

##### **Muestra**

(Montero Yaranga, Isaac; De la Cruz Ramos, Martha, 2019) conceptualiza:

Es una parte representativa que contiene las mismas características del conjunto de elementos que integra la población, y estos a su vez permitan generalizar los resultados obtenidos a toda la población en estudio. Para determinar la muestra se parte de la población para cuyo efecto se elegio el tipo o técnica de muestreo, ya sea probabilístico o no probabilístico. (p.145)

La muestra es la misma de la población es decir de 100 especialistas de la provincia de Oxapampa.

#### **4.6 Técnica de Recolección de Datos**

La técnica a utilizar en la presente investigación es la siguiente:

##### **La Encuesta:**

Los autores Daniels et al. (2011), nos define como: “la encuesta permite identificar tendencias y generalizar, normalmente, para tomar decisiones”. (p.113); cómo podemos apreciar es el caso de la presente tesis, se necesita medir la percepción de los especialistas sobre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de oxapampa, 2022.

#### **4.7. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.**

En la presente investigación se utilizó herramientas de la Estadística Descriptiva, para poder obtener la media de las respuestas del grupo de estudio, así como el análisis gráfico de cada una de las preguntas a realizarse.

Asimismo, se utilizó el SPSS para poder determinar el grado de correlación de las variables.

#### **4.8 Aspectos Éticos de la Investigación**

Dentro de los aspectos éticos de la presente, hemos considerado aquello que es fundamental en todo trabajo de investigación como es: garantizar la integridad, el respeto y el bienestar de los participantes y de todas las partes involucradas en el proceso de investigación; por lo que se ha tenido en cuenta los siguientes parámetros en la elaboración de la presente investigación:

**Consentimiento Informado:** Los participantes fueron informados de manera clara y comprensible sobre el propósito, procedimientos de la investigación; por lo tanto, dieron su consentimiento, con la salvedad de poder retirarse del estudio en cualquier momento sin consecuencias negativas.

**Confidencialidad y Privacidad:** La información recopilada de los participantes fue tratada de forma confidencial y protegida de cualquier divulgación no autorizada.

**Respeto a la Dignidad Humana:** Los participantes fueron tratados con respeto y dignidad en todas las etapas de la investigación. Se evitó cualquier forma de discriminación o estigmatización.

**Divulgación de Conflictos de Interés:** Los investigadores deben revelar cualquier conflicto de interés que pueda afectar la objetividad o integridad de la investigación.

**Respeto a la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor:** Como responsables de la elaboración de la presente investigación, se respetó los derechos de propiedad intelectual y se dio el debido crédito a las fuentes y trabajos previos utilizados, por lo que ellos se han considerado dentro la bibliografía de la presente.

**Transparencia en la Comunicación de Resultados:** Se pone de conocimiento los resultados obtenidos de la investigación de manera clara, transparente y objetiva, evitando distorsionar o exagerar los hallazgos.

**Responsabilidad Social:** Nosotros como investigadores somos conscientes del impacto social de la investigación y consideramos que los hallazgos pueden contribuir al bienestar y desarrollo de la sociedad.

Por tanto, la presente investigación se conducirá con riguroso cumplimiento de los aspectos éticos mencionados, asegurando el bienestar y protección de los abogados participantes y manteniendo la integridad y confianza en los resultados obtenidos en el contexto específico.

## CAPITULO V

### 5.1 Descripción de los Resultados

En este ítem de la investigación “DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, 2022” se expondrá los resultados obtenidos luego de la aplicación del instrumento, que para el presente trabajo es el cuestionario de la encuesta realizada a 100 especialistas en el tema, en el periodo de 2022, presentando a continuación las tablas y gráficos:

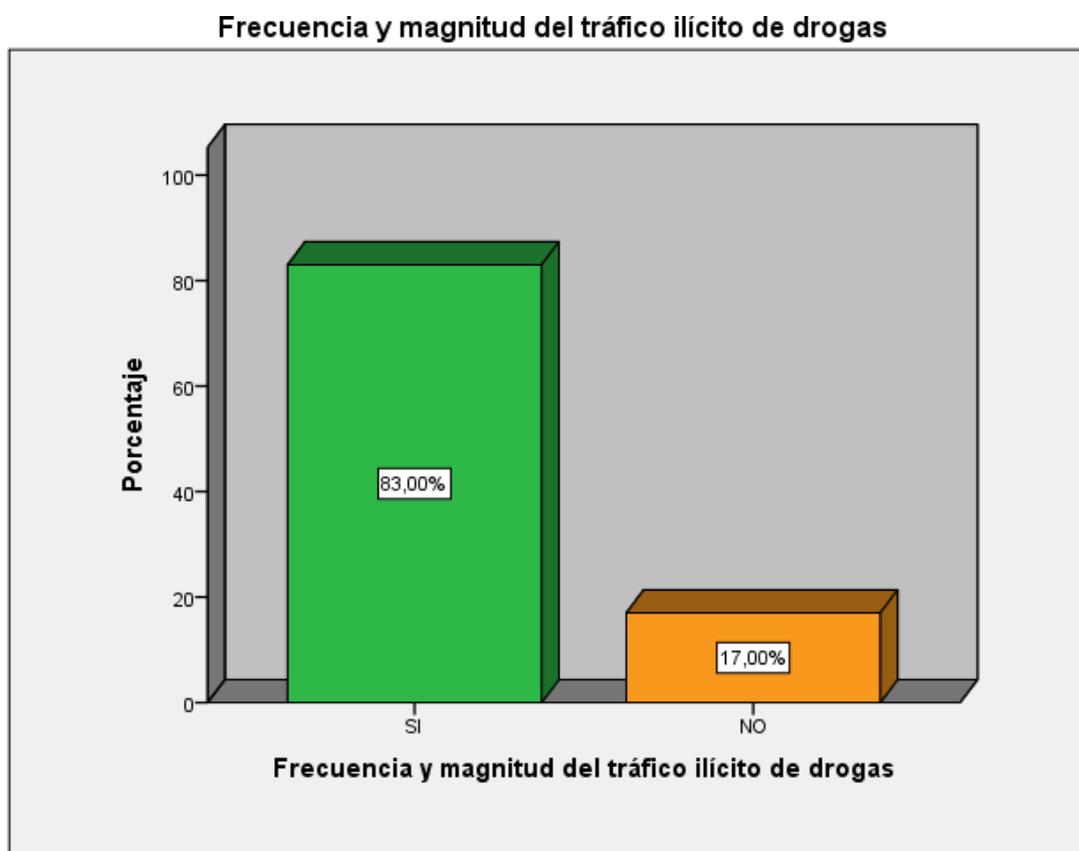
#### 5.1.1 Variable: Delito De Tráfico Ilícito De Drogas

**Tabla 1 :** Resultados de la Dimensión: Frecuencia y Magnitud del Tráfico Ilícito de Drogas

Frecuencia y magnitud del tráfico ilícito de drogas				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	83	83,0	83,0	83,0
Válidos NO	17	17,0	17,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 1:** Resultados de la Dimensión: Frecuencia y Magnitud del Tráfico Ilícito de Drogas



**Fuente:** Tabla N ° 01

**Interpretación:**

El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopiló información de 100 especialistas en la materia del distrito de Oxapampa en relación con la dimensión frecuencia y magnitud del tráfico ilícito de drogas.

Así, de la figura 1, se evidencia que, del total de respuestas, el 83% (83 de 100) de especialistas encuestados refirieron que, en dicho distrito durante el año 2022, existe una continua y extendida actividad ilícita del delito de tráfico ilícito de drogas.

Ello implica que, según la percepción de los especialistas que constituye un problema social que atenta la salud pública la frecuencia y dimensión en este tipo de delitos.

Por otro lado, el 17% (17 de 100) de especialistas en la materia sostuvieron que, en el distrito de Oxapampa en el año 2022, no hay esa frecuencia o intensidad en la actividad del tráfico ilícito de drogas. Lo que no significa que este fenómeno social no esté presente como un problema que necesite la intervención interinstitucional para su lucha.

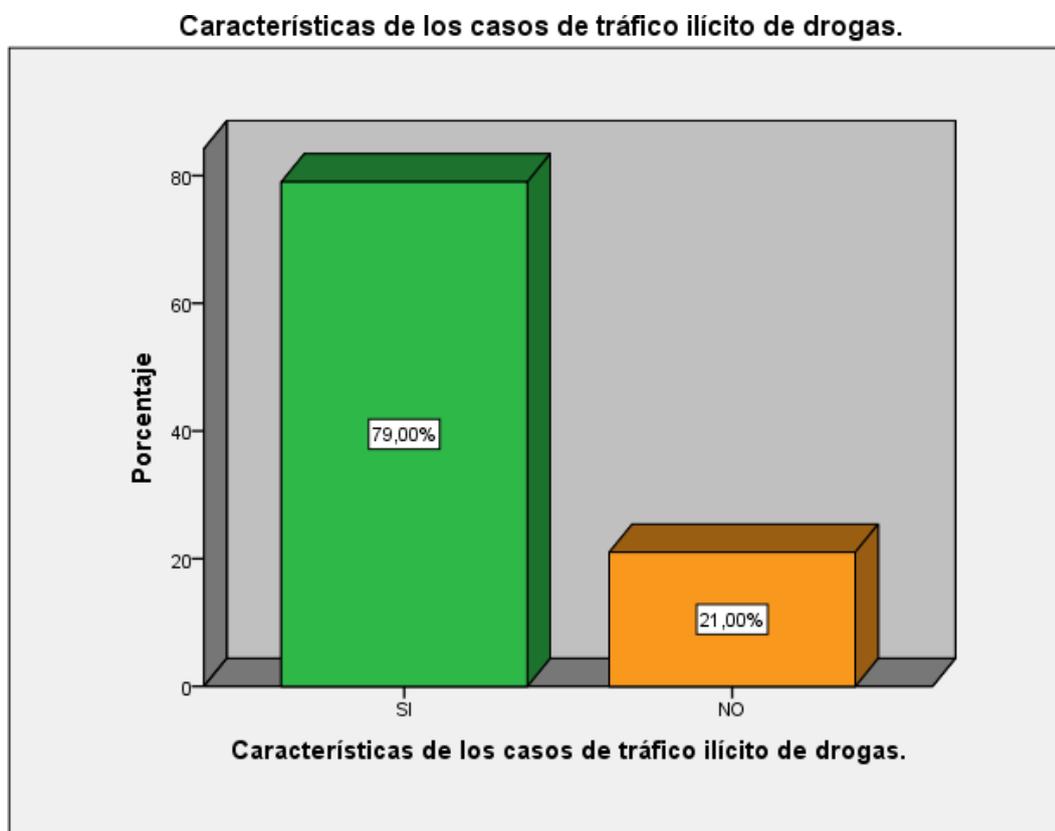
Por lo tanto, los datos sugieren que la frecuencia y dimensión del tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Oxapampa en el año 2022, se han incrementado. Lo que constituye un indicativo que se debe tomar medidas desde diversos ámbitos: de parte de la sociedad civil, la Policía Nacional del Perú, El Ministerio Público y el Poder Judicial, para poder enfrentar de manera conjunta y eficaz aplicando políticas adecuadas la lucha del mal endémico social del delito materia de investigación.

**Tabla 2:** Resultados de la Dimensión: Características de los casos de tráfico ilícito de drogas.

<b>Características de los casos de tráfico ilícito de drogas.</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	79	79,0	79,0	79,0
Válidos NO	21	21,0	21,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 2:** Resultados de la Dimensión: Características de los casos de tráfico ilícito de drogas.



**Fuente:** Tabla N ° 02

**Interpretación:**

Los resultados de la dimensión; “Características de los casos de tráfico ilícito de drogas”, en el distrito de Oxapampa en el año 2022, están relacionados con los tipos de drogas que las personas que dedican a este ilícito utilizan ya sea para producir, o comercializar drogas ilegales, el método que aplican para poder transportar tales sustancias y las políticas y/o planes de acción de la Policía Nacional del Perú, y el Ministerio Público para identificar tales métodos. El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopilaron datos de 100 especialistas del tema en el distrito de Oxapampa.

Así, de la figura 2 se evidencia que, del total de respuestas, el 79% (79 de 100) de las personas encuestadas indican que hay una variedad de drogas que se produce y/o comercializa en tal distrito, siendo el principal insumo la hoja de coca, y sus derivados; la pasta básica de cocaína, sulfato de cocaína, crack. Y que, en el transporte y comercialización las personas que dedican a este negocio ilícito utilizan métodos que les permite que no sean detectados, siendo el más común el transporte por parte de personas en cantidades menores con la anuencia de algunas autoridades corruptas. Y, que las políticas o planes de acción deben ser reformulados constantemente si quiere afrontar eficientemente esta problemática social.

Por otro lado, el 21% (21 de 100) respondió negativamente a la misma pregunta, lo que sugiere que existe una minoría que no percibe que en tal distrito haya una producción, comercio o transporte de un solo tipo de drogas o que se utilice más de un método en tales actividades o más aún que tales políticas y planes institucionales son idóneos en la lucha contra el narcotráfico.

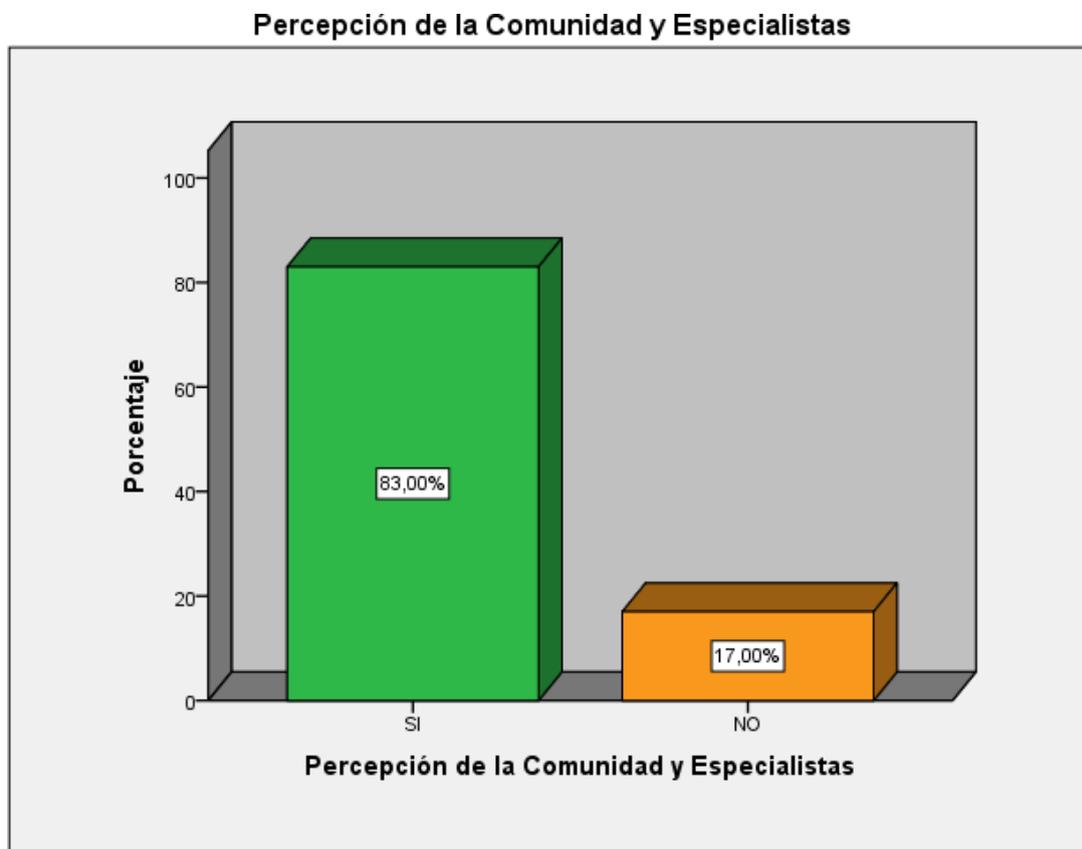
Por tanto, los resultados de esta dimensión indican que la percepción de los especialistas que reflejan de modo alguno de la comunidad, conlleva a sostener que el Estado con sus diferentes estamentos debe conllevar a actualizar o reformular las políticas y planes de acción si se quiere afrontar adecuadamente el flagelo del tráfico ilícito de drogas.

**Tabla 3:** Resultados de la Dimensión: Percepción de la Comunidad y Especialistas

Percepción de la Comunidad y Especialistas				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	83	83,0	83,0	83,0
Válidos NO	17	17,0	17,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 3:** Resultados de la Dimensión: Percepción de la Comunidad y Especialistas



**Fuente:** Tabla N° 03

**Interpretación:**

El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopilaron datos de 100 personas del distrito de Oxapampa con relación a la dimensión relacionadas a la “Percepción de la Comunidad y Especialistas”.

De la figura N° 03, se aprecia que, del total de respuestas, el 83% (83 de 100) de personas encuestadas indicaron que existe una relación en las investigaciones fiscales por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Oxapampa y el consiguiente requerimiento de prisión preventiva, considerando a esta medida excepcional como efectiva que permite evitar el peligro de fuga de las personas investigadas. Asimismo, se evidencia que la preocupación social en el cambio de la normativa o en su defecto en su debida aplicación para que este tipo de delitos no quede impune o se sanciones con penas severas.

Por otro lado, el 17% (17 de 100) de personas encuestadas respondió negativamente a la misma pregunta, refiriendo que hay una minoría que no percibe el referido vinculo en la investigación fiscal por el delito en cuestión y una medida de prisión preventiva, que es común aplicar en la comisión de cualquier delito grave, además que, no es necesario la modificación de la norma sobre la materia para un adecuada lucha de esta actividad ilegal, sino solo la aplicación de debida de la legislación actual. Se concluye de los resultados, que la percepción de la mayoría de los encuestados, es que cuando se trata de la investigación en la presunta comisión del delito de tráfico, la medida impuesta por un Juez de la

prisión preventiva es adecuada o efectiva para evitar que el investigado pueda sustraerse de la acción de la justicia.

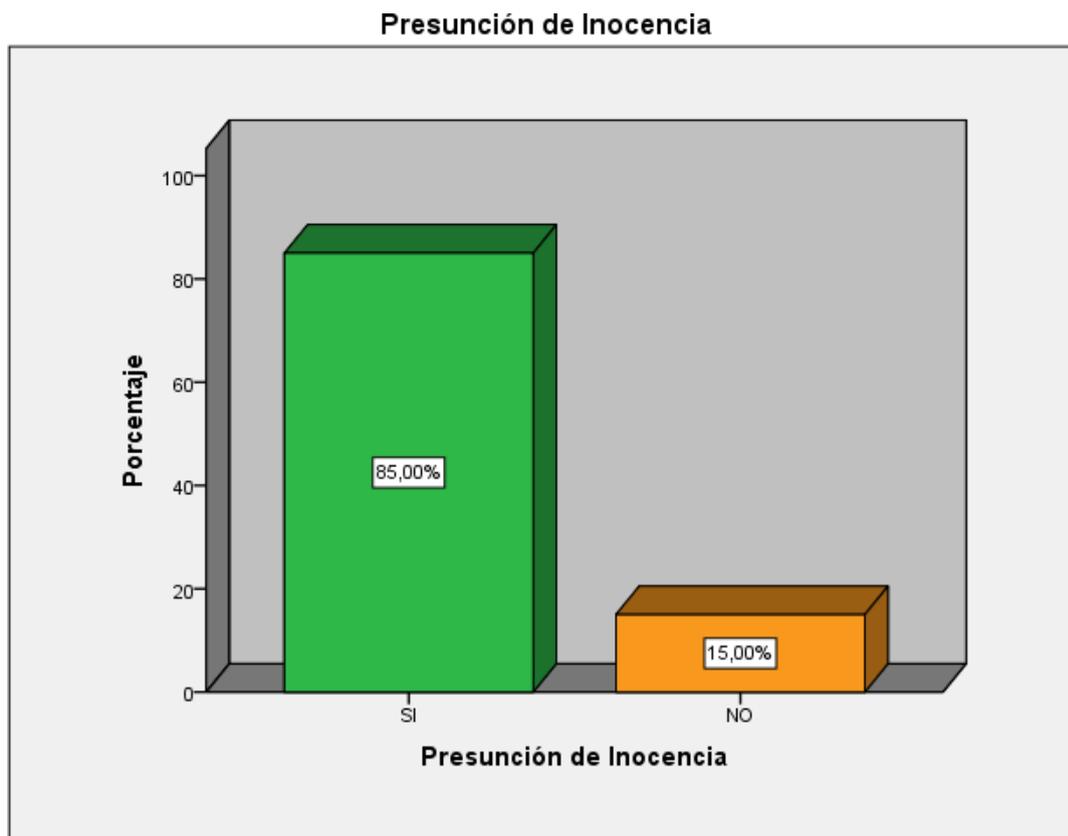
### 5.1.2 Variable: Requerimiento de Prisión Preventiva

**Tabla 4:** Resultados de la Dimensión: Presunción de Inocencia

Presunción de Inocencia				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	85	85,0	85,0	85,0
Válidos NO	15	15,0	15,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 4:** Resultados de la Dimensión: Presunción de Inocencia



**Fuente:** Tabla N ° 04

**Interpretación:**

El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopilaron datos de 100 especialistas en el tema materia de la tesis, del distrito de Oxapampa en relación con la dimensión de la presunción de inocencia.

De los resultados expuestos en la figura 4, se tiene que, del total de respuestas, el 85% (85 de 100) respondió que existe un número significativo de imputados que tienen una medida de un requerimiento de prisión preventiva. Asimismo, que el Juez de investigación preparatoria al momento de dictar tal medida no realiza una motivación suficiente de todos los presupuestos legales regulados en el artículo 268° del Código Procesal Penal, siendo que en la mayor cantidad de requerimientos de prisión preventiva se opta por valorar el peligro de fuga del imputado.

Esto indica que la mayoría de los especialistas encuestados opinan que en las resoluciones judiciales de requerimientos de prisión preventiva, el Juzgador, no realiza una debida motivación de los presupuestos legales para su concesión, siendo que tiene mayor importancia el presupuesto legal del peligro de fuga, precisamente por el delito materia de investigación, lo que conlleva a que se trastoque el principio constitucional de presunción de inocencia que tiene todo investigado.

Por otro lado, el 15% (15 de 100) de los encuestados respondió que los requerimientos de prisión preventiva fueron adecuadamente concedidos observando el debido proceso y la correcta justificación de sus presupuestos legales.

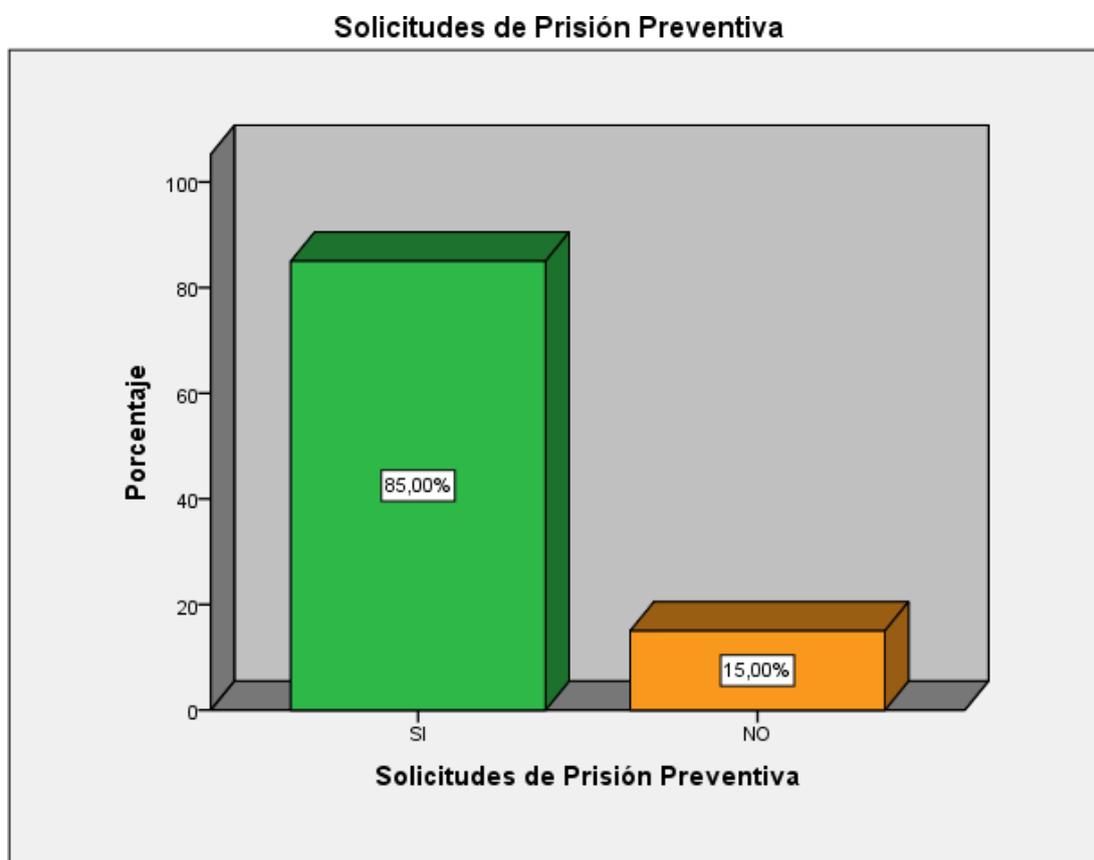
Por tanto, los resultados indican que, según la apreciación de la mayoría de los encuestados, que, en la aplicación de la figura excepcional de la prisión preventiva, debe ser debidamente motivado cada uno de los presupuestos legales previstos en el Código Procesal Penal cautelando de esta forma el derecho de presunción de inocencia de las personas que se encuentran inmersas en el proceso penal por el presunto delito de tráfico ilícito de drogas.

**Tabla 5:** Resultados de la Dimensión: Solicitudes de Prisión Preventiva

<b>Solicitudes de Prisión Preventiva</b>				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	85	85,0	85,0	85,0
Válidos NO	15	15,0	15,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 5 :** Resultados de la Dimensión: Solicitudes de Prisión Preventiva



**Fuente:** Tabla N ° 05

### **Interpretación**

El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopiló información de 100 especialistas en el tema materia de la tesis, en el distrito de Oxapampa, referente a la dimensión; “solicitudes de prisión preventiva”. De los resultados de la figura N° 5, se aprecia que las respuestas, el 85% (85 de 100) de personas encuestadas respondió que las solicitudes de requerimiento de prisión preventiva formulados por el representante del Ministerio Público al amparo del artículo 268° del Código Procesal Penal, no están debidamente sustentadas, pues solo se sustentan en la alegación que el delito imputado supera los cuatro años de pena privativa

de libertad, por lo que existe una sospecha fuerte que el imputado tratara de eludir la acción de la justicia, ateniendo solo a las primeras actuaciones investigativas a nivel policial. En este sentido, existe una cantidad considerable de solicitudes de prisión preventiva que son declaradas fundadas por parte del Juzgador.

Asimismo, el 15% (15 de 100) respondió que es deber del representante del Ministerio Público, fundamentar y sustentar cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva y que existe un número significativo de solicitudes que son declarados infundados por parte del Juzgador.

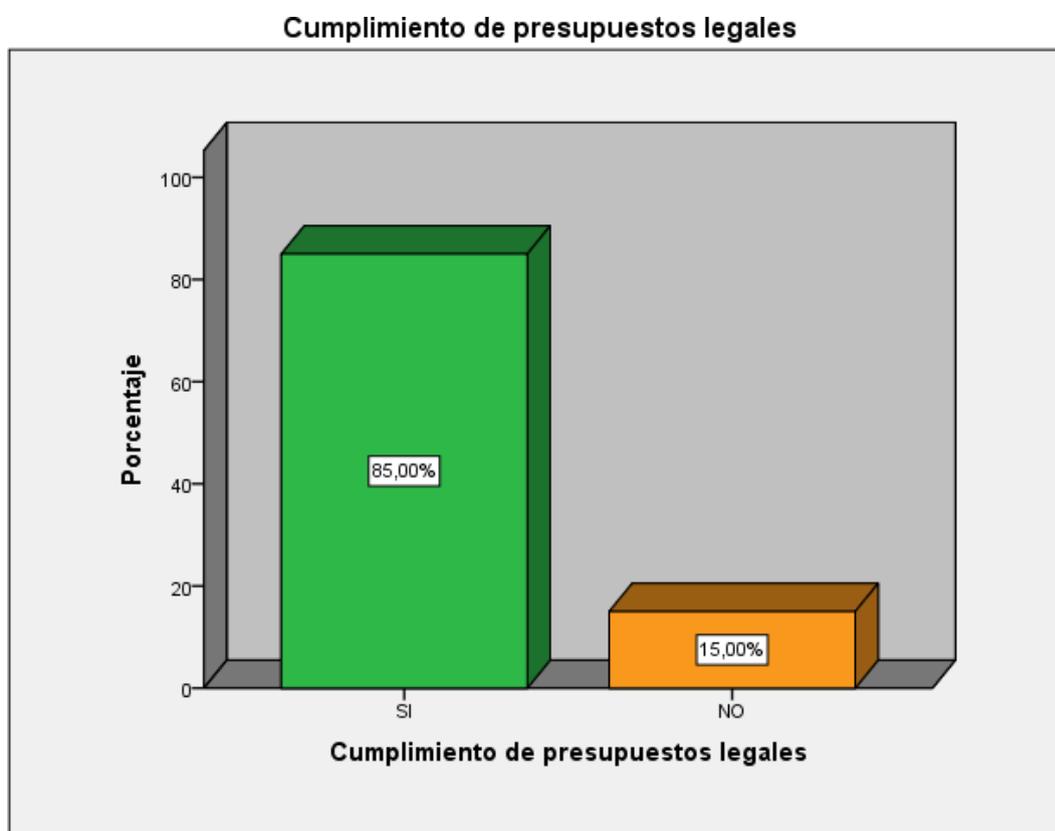
Es así que, los resultados sugieren que, si bien es cierto, una de las facultades del representante del Ministerio Público, es su actuación objetiva en la investigación preliminar, sin embargo no existe una obligación que en los requerimientos de prisión preventiva deban observar el cumplimiento de sus presupuestos legales, ya que ello es competencia del Juzgador quien en última instancia decidirá sobre su concurrencia, así se pudo constatar que existe un menor de número de solicitudes de requerimiento de prisión preventiva que son declaradas infundadas por parte del Juzgador.

**Tabla 6:** Resultados de la Dimensión: Cumplimiento de presupuestos legales

Cumplimiento de presupuestos legales				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	85	85,0	85,0	85,0
Válidos NO	15	15,0	15,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 6:** Resultados de la Dimensión: Cumplimiento de presupuestos legales



**Fuente:** Tabla N° 06

### **Interpretación**

El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopilaron datos de 100 especialistas del distrito de Oxapampa en relación con la dimensión; “cumplimiento de los presupuestos legales”.

De la dimensión de la figura 6; de la referida dimensión, del total de respuestas, el 85% (85 de 100) de personas encuestadas respondió que las solicitudes de los requerimientos de prisión preventiva formulados por el representante del Ministerio Público, que son formuladas atendiendo a los primeros recaudos no necesariamente tienen como

sustento los graves y fundados elementos de convicción que debe sustentar el requerimiento, sino que, en muchas oportunidades no solo no existe estos graves elementos de convicción sino que al imputarse del delito de tráfico ilícito de drogas se toma en consideración el mínimo legal de la sanción que se propone, además de los antecedentes personales que hacen presumir la evasión de la justicia a través de un riesgo prevalente de fuga.

Esto indica que la mayoría de los encuestados percibe que al momento de dictarse el mandato de prisión preventiva, no se cumple con la justificación de todos sus presupuestos legales, siendo justificado un presupuesto sobre otro y no la concurrencia simultánea de los mismos. Por otro lado; el 15% (15 de 100) de los encuestados respondió que las solicitudes de requerimiento de prisión preventiva se encuentran debidamente sustentada con los elementos de convicción, lo que les hace inferir que tales solicitudes son declaradas fundadas, además que para el Juzgador es un dato esencial a tener en cuenta los antecedentes personales del imputado comprendido en la comisión de este tipo de delitos.

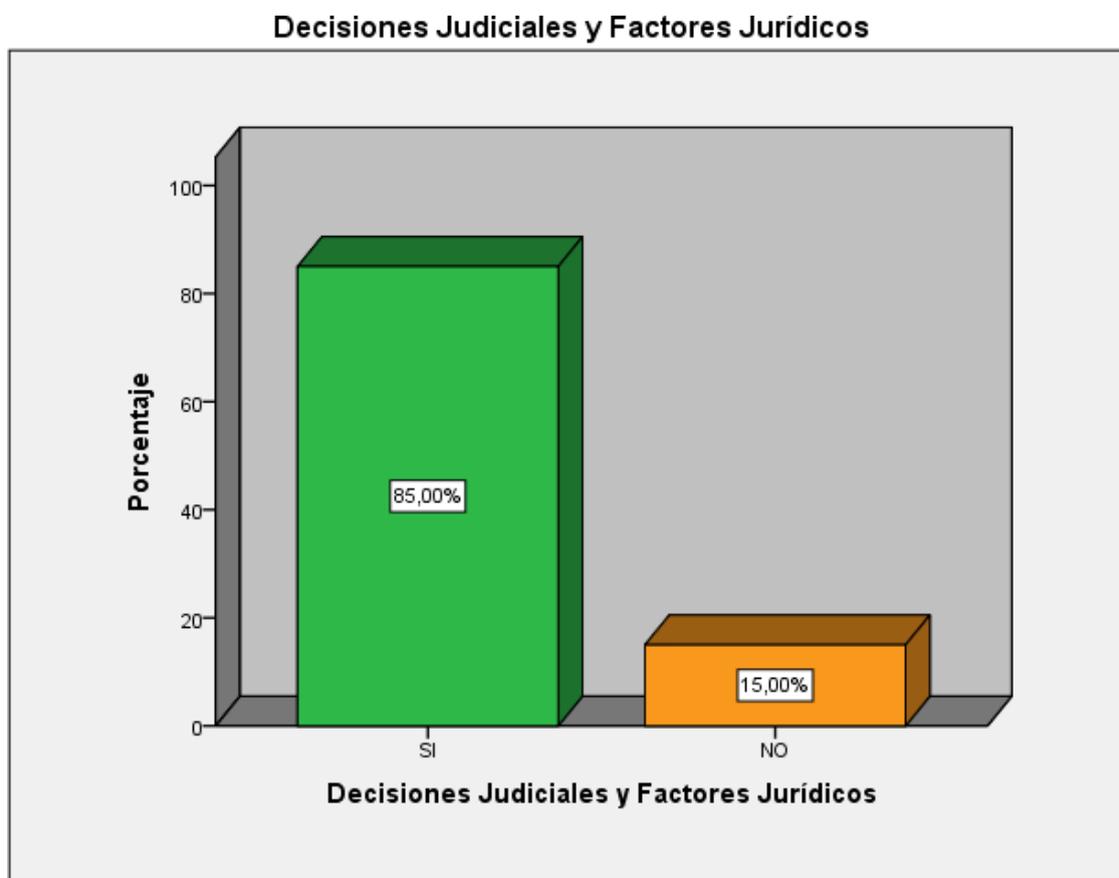
Por lo tanto, los resultados sugieren que, según la percepción de la mayoría de los encuestados, que se enfatiza una vez más que el Juzgador al concederse el mandato de prisión preventiva no se cumple con todos los presupuestos legales de la figura de la prisión preventiva. Lo que no solo desnaturaliza la aplicación de esta figura jurídica, sino que vulnera el principio deber de la debida motivación de las resoluciones judiciales.

**Tabla 7:** Resultados de la Dimensión: Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos

Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	85	85,0	85,0	85,0
Válidos NO	15	15,0	15,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

**Fuente:** cuestionario aplicado a 100 especialistas de la provincia de Oxapampa

**Figura 7:** Resultados de la Dimensión: Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos



**Fuente:** Tabla N° 07

### Interpretación

El total de respuestas fue de 100, lo que indica que se recopilaron datos de 100 especialistas del distrito de Oxapampa en relación a la dimensión; “decisiones judiciales y factores jurídicos”.

De la dimensión de la figura 7; del total de respuestas, el 85% (85 de 100) de personas encuestadas reafirma que toda solicitud de prisión preventiva formulada por el representante del Ministerio Público, es declarada fundada por el Juez de Investigación Preparatoria y confirmada por la Sala de Apelaciones, siendo que, existe una tendencia judicial que cuando se trata de la imputación del delito de tráfico ilícito de drogas, se da preminencia al bien jurídico protegido que es la salud pública además de la vulneración de diversos bienes jurídicos, sociales y económicos, considerado como un factor importante al momento de disidir el otorgamiento de esta medida, dando de esta forma un velo de legalidad para justificar conjuntamente con el “cumplimiento”, de los presupuestos legales el mandato de prisión preventiva. Así, en el ámbito de la opinión social, es considerada correcta la expedición de esta medida en contraposición al principio de presunción de inocencia del imputado.

Por otro lado; el 15% (15 de 100) de los encuestados respondió que no solo los jueces conceden esta medida cuando se investiga el delito de tráfico ilícito de drogas, sino que es común en todo delito que revista gravedad, al convertirse la regla de la excepción en un asunto normal que es otorgada por un Juez, y que coinciden con el otro grupo encuestado en la medida de la relevancia del bien jurídico protegido de la salud pública que debe ser cautelado al momento de dictarse la comentada medida.

Por lo tanto, los resultados sugieren que, según la percepción de la mayoría de los encuestados, se llevaron a cabo se sostiene que cuando se investiga un presunto delito de tráfico ilícito de drogas, solo se toma en cuenta algunos elementos de convicción que sustenten un probable pena a imponerse al imputado, no solo por la gravedad del delito, sino por el bien jurídico protegido, lo que en algunos casos conlleva a que no se cumpla estrictamente el cumplimiento de los ya reiterados presupuestos de la prisión preventiva, decisiones que la sociedad civil es acepta.

## **5.2 Contrastación de las Hipótesis**

### **a). -Hipótesis General:**

#### **Objetivo General**

Determinar la correlación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

#### **Hipótesis General**

1. Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

Formulación de  $H_0$  y  $H_1$

**$H_0$ :** No Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**H<sub>1</sub>:** Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**Prueba Estadística:**

Se utiliza la prueba de hipótesis de la correlación  $r$  de Pearson ya que las variables no provienen de una distribución normal, con un nivel de significancia de  $\alpha=0,05$

**Tabla 8: Hipótesis General**

		Correlaciones	
		Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Requerimiento de prisión preventiva
Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Correlación de Pearson	1	,758**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Requerimiento de prisión preventiva	Correlación de Pearson	,758**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

**Regla de Decisión:**

Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si existe correlación alta, entre los puntajes del cuestionario del Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa en el año 2022; toda vez que, en la tabla 7 se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es positiva

alta ( $r= 0,760$ ) y el  $p$ -valor= (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$  por tanto se comprueba el rechazo de la hipótesis nula.

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: Existe un nivel significativo o elevado cuando se investiga un presunto delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de una prisión preventiva para el investigado postulado por el Representante del Ministerio Público, con una aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

#### **b). - Hipótesis Específicas**

##### **Objetivo Específico 1**

Analizar la correlación de la frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

##### **Hipótesis Específica 1**

Existe un nivel significativo entre la frecuencia del tráfico ilícito de drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

Formulación de  $H_0$  y  $H_1$

**$H_0$ :** No existe una correlación de la frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**$H_1$ :** Existe una correlación de la frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**Prueba Estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación  $r$  de Pearson ya que las variables no provienen de una distribución normal.

**Tabla 9:** Hipótesis Especifica 1

<b>Correlaciones</b>			
		Frecuencia y magnitud del tráfico ilícito de drogas	Requerimiento de prisión preventiva
Frecuencia y magnitud del tráfico ilícito de drogas	Correlación de Pearson	1	,724**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Requerimiento de prisión preventiva	Correlación de Pearson	,724**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

**Regla de Decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si; Existe un nivel significativo entre el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa en el año 2022, ya que en la tabla 8 se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es significativo ( $r=0,723$ ) y el p-valor (0,00) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1 de la investigación: que, se configura una correlación en la frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante

el año 2022; con una aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### **Objetivo Específico 2**

Determinar la correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

### **Hipótesis Específica 2**

Existe una relación significativa entre la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

### **Formulación de $H_0$ y $H_1$**

**$H_0$ :** No Existe una correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**$H_1$ :** Existe una correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**Prueba Estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación  $r$  de Pearson ya que las variables no provienen de una distribución normal.

**Tabla 10:** Hipótesis Específica 2

<b>Correlaciones</b>		
	Percepción de la Comunidad y Especialistas	Requerimiento de prisión preventiva

Percepción de la Comunidad y Especialistas	Correlación de Pearson	1	,724**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Requerimiento de prisión preventiva	Correlación de Pearson	,724**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

**Regla de Decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Si Existe una correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022; toda vez que en la tabla 9 se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es significativo ( $r=0,683$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2; Existe una correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### **Objetivo Específico 3**

Establecer la correlación del delito de tráfico ilícito de drogas con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.

### **Hipótesis Específica 3**

Existe una relación significativa entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**H<sub>0</sub>:** No, Existe una relación significativa entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en

el Distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**H<sub>1</sub>:** Si, Existe una relación significativa entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022.

**Prueba Estadística:** Se utiliza la prueba de hipótesis de correlación r de Pearson ya que las variables no provienen de una distribución normal.

**Tabla 11:** Hipótesis Específica 3

		<b>Correlaciones</b>	
		Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Presunción de Inocencia
Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Correlación de Pearson	1	,714**
	Sig. (bilateral)		,000
Presunción de Inocencia	N	100	100
	Correlación de Pearson	,714**	1

Sig. (bilateral)	,000	
N	100	100

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

**Regla de Decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se demuestra que: Existe un nivel significativo entre la relación del delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022, toda vez que en la tabla 10 se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es significativo ( $r=0,690$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022, de manera significativa, aseveración que se hace para un 95% de nivel de confianza.

### 5.3 Discusión de Resultados

En la presente investigación se planteó como objetivo general: Determinar la correlación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022. Dentro de los resultados obtenidos, se determinó que, existe correlación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022, toda vez que en la tabla n° 7, se observa que el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es positiva alta ( $r= 0,760$ )

y el p-valor= (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$  por tanto se comprueba el rechazo de la hipótesis nula.

Los resultados obtenidos coinciden con el tesista, (Báez Luján, Juan , 2020), en su trabajo de investigación; “Principio de Proporcionalidad en los requerimientos de prisión preventiva en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Kimbiri, VRAEM – 2019”, donde al analizar la aplicación del principio de proporcionalidad en la concesión del requerimiento de prisión preventiva, indicó que no se analiza o validara adecuadamente tal principio, y que no se cumple con el adecuado deber de motivar todos los presupuestos y fundamentarlo

La fiscalía no generar un vínculo entre los elementos de convicción y el principio de proporcionalidad que le permita sustentar su pedido, siendo que este análisis puede llegar a ser determinante para el fallo del requerimiento de prisión preventiva.

#### **Hipótesis Específica 1:**

Existe un nivel significativo entre la frecuencia del tráfico ilícito de drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022, afirmación que se corrobora de los resultados obtenidos en la tabla N° 8, donde se aprecia que el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es significativo ( $r=0,723$ ) y el p-valor (0,00) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

Para poder sustentar nuestra hipótesis, no remitimos a la Casación N° 626-2013-Moquegua donde se sostuvo que para la adopción de la prisión preventiva no se exige que se tenga certeza sobre la imputación, solo que exista un alto grado de probabilidad de la ocurrencia de los hechos, mayor al que se tendría al formalizar la investigación preparatoria; valiéndose de toda la información oralizada y acopiada hasta ese momento (primeros recaudos), así es los delitos de tráfico ilícito de drogas al contarse con las pericias respectivas practicadas, declaración del (los) imputado (s), y otros medios de investigación denominados primeros recaudos, hay una tendencia fiscal que para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, solicite el requerimiento de prisión preventiva en este tipo de delitos que se materializa en la frecuencia de este tipo de casos.

**Hipótesis Específica 2:**

Existe una relación significativa entre la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022, los resultados indican que la percepción de la comunidad y los especialistas es alta en relación con los requerimientos de prisión preventiva, teniendo en atención al coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es significativo ( $r=0,683$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ , lo que permite sostener que según la percepción de la mayoría de los encuestados, es que cuando se trata de la investigación en la presunta

comisión del delito de tráfico, la medida impuesta por un Juez de la prisión preventiva es adecuada o efectiva para evitar que el investigado pueda sustraerse de la acción de la justicia.

Que, en este sentido, traendo a colación lo dicho por e Rio Labarthe cuando afirma que: “la aplicación de un límite penológico de cuatro años para imponer la prisión preventiva, es un requisito que, entendido en su real dimensión, importa de un presupuesto indispensable para dotar a la prisión preventiva de una lógica proporcional. Es cierto que una utilización automática y aislada de dicho presupuesto pervierte el sistema procesal y convierte a la prisión preventiva en un anticipo de pena, que es un defecto no deseado con su regulación. Pero también es cierto que si los cuatro años de pena privativa de libertad constituyen el límite para aplicar una pena de ejecución suspendida provisionalmente (artículo 57.1 del Código Penal), entonces es necesario establecer un criterio que más que permitir impida aplicar la medida en los casos que la pena no supere dicho límite. Este criterio no impide otra lógica que no sea la considerar abiertamente desproporcionada la utilización de una medida limitativa, que pueda infligir un daño mayor que el que pueda esperarse de la pena a imponer en la sentencia condenatoria. (Villegas Paiva Elky, Pág. 304), afirmación que no permite reflexionar que la observancia de la pena mínima en estos delitos para imponer una prisión preventiva debe ser aplicado en concordancia con los otros presupuestos ya que una

aplicación automática trasgiversaria esta figura legal, que pueda causar un daño mayor al impuesto en decisión judicial condenatoria, solo superando esta deficiencia permitiría sostener que una motivada resolución de concesión de una medida de prisión preventiva puede cumplir con su finalidad.

### **Hipótesis Específica 3:**

Existe una relación significativa entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022, de los resultados obtenidos dentro de la presente investigación que se sustenta en el coeficiente de correlación de Pearson entre las variables es significativo ( $r=0,690$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ . Así, esta hipótesis guarda relación con la percepción que se tiene sobre la vulneración al derecho constitucional de la presunción de inocencia con un requerimiento de prisión preventiva.

Para sustentar esta hipótesis debe volverse a citar a (Fernández Rubina, Claudia , 2015); en su trabajo de investigación denominado; “La Prisión Preventiva y su vulneración al derecho a la presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario de Huánuco, 2015, donde sostuvo que el derecho de presunción de inocencia de los procesados por el delito de tráfico ilícito de drogas del establecimiento penitenciario de Huánuco se vulnera al momento de calificación de los presupuesto

materiales de la prisión preventiva por parte del Juez de investigación preparatoria, al no existir uniformidad en su pronunciamiento, claro está con precisión por esta parte que no se requiere que exista uniformidad en los pronunciamientos judiciales, sino que exista una debida motivación en la concurrencia o no de los presupuestos, que amerite aplicar el esta medida excepcional que restrinja temporalmente la libertad ambulatoria del procesado por el referido delito.

## CONCLUSIONES

- 1) Que, si bien es cierto constituye un mandato constitucional que el Estado debe combatir y sancionar el tráfico ilícito de drogas, sin embargo, esta facultad debe ser ejercida en forma racional, proporcional al derecho constitucional de la presunción de inocencia de las personas que se encuentran sujetas a un proceso penal por la comisión de delitos que se encuentran regulados en el Código Penal, en particular por el delito de tráfico ilícito de drogas, en la etapa de la investigación preliminar regulado en el Código Procesal Penal, ya que ante los requerimientos de prisión preventiva incoado por el representante del Ministerio Público, el Juez de investigación preparatoria en la mayoría de los casos penales sujetos a su competencia son concedidas.
- 2) En el quehacer judicial sobre los mandatos de prisión preventiva, no solo existe una falta, deficiente e inexistente motivación de los autos de prisión preventiva en la concurrencia de los presupuestos materiales de esta figura jurídica, sino que, prevalece en el razonamiento del juzgador un aparente peligro procesal que se infiere que el procesado se sustraerá de la acción de la justicia por la prognosis de la pena en este delito o entorpecerá la actividad probatoria, sin que exista suficientes elementos de convicción que corrobore la misma.
- 3) De esta forma, no solo en nuestra legislación nacional, sino en Latinoamérica el instituto procesal de la prisión preventiva, se ha desnaturalizado convirtiéndose su carácter excepcional en regla general, es decir la imposición de una pena adelantada al procesado por la comisión

del delito, y que luego de culminación del proceso podría ser condenado, ello no implica que no normalización de esta figura excepcional.

- 4) Si se pretende reconstruir parte de la verdad de los hechos en la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas que pueda permitir al Juzgador expedir una sentencia con un contenido de Justicia, entonces en un estado constitucional de derecho debe ponderarse el derecho a la presunción de inocencia y la protección a la salud pública que protege el delito materia de estudio, en la concesión del requerimiento de prisión preventiva.

## RECOMENDACIONES

- 1) La salud pública que se protege el Estado, debe ser protegido eficazmente, dando una importancia a la prevención en el ámbito del sembrío de la materia prima de la hoja de coca, debiendo tener una intervención articulada de las autoridades que combaten en la lucha del tráfico ilícito de drogas como el Ministerio Público, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú – Unidades Especializadas Antidrogas, los Gobiernos Regionales, Locales.
- 2) La implementación de actividades de sensibilización que deben ser dirigidas a los segmentos de la población vulnerables, para que puedan ser actores en su participación en los actos vinculados al Tráfico Ilícito de drogas.
- 3) La debida motivación de los autos de prisión preventiva, permitirá que se cautele el derecho a la presunción de inocencia, y su carácter excepcional, para ello los operadores de justicia deberán coadyuvar en su cumplimiento, ya se la defensa de los procesados al interponer los recursos de apelación con la finalidad que la segunda instancia reexamine tales resoluciones o revisando de oficio tales mandatos de detención.

## REFERENCIAS

### Bibliografía

- Antay Zaplana, S.A; Rojas Lujan, V.W. (2022). *El derecho a la libertad de los imputados por el delito de tráfico ilícito de drogas*. Ciencia latina revista científica multidisciplinar. [https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i4.2823](https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2823)
- Arranz Montull, Marta . (2018). *Desprotección Infantil y Trabajo en red: Rol del/la trabajador/a social en los centros escolares para detección y abordaje de situaciones de maltrato por negligencia y/o desatención familiar*". Universidad de Barcelona .
- Báez Luján, Juan . (2020). *"PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LOS REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS - SEDE KIMBIRI, VRAEM - 2019*. Universidad Alas Peruanas .
- Balsells Bailón, Maria . (2016). *La infancia en riesgo social desde la sociedad del bienestar. Education in the Knowledge Society (EKS)*. <https://doi.org/10.14201/eks.14341>
- Cadena Tinuco, Hussein . (2020). *EL CRITERIO PREPONDERANTE PARA CONFIGURAR EL PELIGRO PROCESAL DE LA PRISIÓN PREVENTIVA: A PROPÓSITO DEL SUBPRINCIPIO DE NECESIDAD* . Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Espinoza V. Manuel. (1983). *Delito de Tráfico de Drogas Narcoticas*. Pan American Books S.R.Ltda. .
- Fernández Rubina, Claudia . (2015). *"LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN AL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DE LOS PROCESADOS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2015"*. Universidad de Huánuco .
- Ferrer Beltran, Jordi. (2022). *Motivación y racionalidad de la prueba*. Grijley.
- Gimeno Sendra V. . (1996). *La prisión provisional y el derecho a la libertad*. La Ley .
- Giner Alegría, César. (2014). *Las Medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)* . Universidad Católica San Antonio UCAM.
- Guzman Llantop, Maria Yohana . (2022). *Árboles de decisión: perfil de niñas/os y adolescentes en desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial Huancavelica, 2021-2022* . Universidad Nacional Mayor de San Marcos .

- Huamán Fernández, Evelin. (2018). *“LA MOTIVACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PELIGRO PROCESAL EN LAS RESOLUCIONES DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS”*. Ayacucho : Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiHrff5tdOCAxWDhJUCHZNWAgUQFnoECA0QAAQ&url=https://repositorio.unsch.edu.pe/handle/FUNSCH/27293&usg=AOvVaw1fvUqxDI9x5YTqG54nxRxl&opi=89978449>
- Novak, Fabián; Namihas, Sandra. (2005). *Amenazas globales a la seguridad: El Narcotráfico* . Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la Pontificia Universidad Católica del Perú. .
- Ruda, Juan José; Novak, Fabián . (2009). *El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú: Una aproximación internacional* . Instituto de Estudios Internacionales de la Pontificia Católica del Perú .
- Salvador Torres Herlina; Perez Capcha Miriam . (2019). *La situación de niños y niñas desprotegidos por la familia en la provincia de Huancayo, 2016 – 2018*. Universidad Nacional del Centro del Perú .
- Salvador Torres Herlina; Perez Capcha Miram Roxana . (2019). *La situación de los niños y niñas desprotegidos por la familia en la provincia de Huancayo, 2016-2018* . Universidad Nacional del Centro del Perú .
- Villegas Paiva, Elky. (2016). *Limites a la detención preventiva, cuestionamiento a la privación arbitraria de la libertad personal en el proceso penal*. Gaceta Jurídica.

### Anexo 1: Matriz De Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo se correlaciona el delito de tráfico ilícito de drogas con el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?	Determinar la correlación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.	1. Existe un nivel significativo entre el delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.	V. INDEPENDIENTE: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas	<p>Frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas:</p> <p>Características de los casos de tráfico ilícito de drogas</p> <p>Percepción de la Comunidad y Especialistas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preminencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el Oxapampa en 2022.</li> <li>• Cantidad de drogas incautadas en los casos.</li> <li>• Áreas geográficas con mayor incidencia.</li> <li>• Tipos de drogas involucradas (cannabis, cocaína, metanfetaminas, etc.).</li> <li>• Métodos de tráfico utilizados.</li> <li>• Opiniones de la comunidad sobre la relación entre tráfico ilícito de drogas y prisión preventiva.</li> <li>• Evaluación de especialistas sobre la efectividad de la medida de prisión preventiva.</li> <li>• Sugerencias para mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas.</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación:</b> La investigación es básica. Descriptivo correlacional.</p> <p><b>Método de Investigación:</b> El método que se utiliza es el científico y de forma específica el hipotético deductivo.</p> <p><b>Diseño de Investigación</b> Descriptivo correlacional</p> <p><b>Población</b> Está conformado por 100 especialistas en la materia.</p>
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
1. ¿Cómo se correlaciona la Frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?	1. Analizar la correlación de la Frecuencia del Tráfico Ilícito de Drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.	1. Existe un nivel significativo entre la frecuencia del tráfico ilícito de drogas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022.	V. DEPENDIENTE: Requerimiento de prisión preventiva	<p>Presunción de Inocencia</p> <p>Cumplimiento de presupuestos legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numero de imputados que tiene una medida de prisión preventiva</li> <li>• Verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales del artículo 268 ° del CPP.</li> <li>• Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de fuga.</li> <li>• Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de entorpecimiento.</li> </ul>	

				Solicitudes de Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público.</li> <li>• Resultados de las solicitudes (concedidas, denegadas).</li> <li>• Causas específicas que motivaron las solicitudes.</li> </ul>	<p><b>Técnicas de Investigación</b> Revisión y análisis documental, el cuestionario, la entrevista (estructura y no estructurada), y la técnica estadística.</p> <p><b>Técnicas de Procesamiento, Análisis e Interpretación de datos</b> La investigación responde a un diseño de análisis de datos que se aplicará a todo el universo a través de un cuestionario y a entrevistas que se realizará a los especialistas</p> <p>Asimismo, se utilizará Microsoft Excel para el procesamiento de la información, así como para la conversión en tablas.</p> <p>Dentro del análisis estadístico se utilizará el SPSS21.</p>
2. ¿Cómo se correlaciona la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?	2. ¿Determinar la correlación de la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?	2. Existe una relación significativa entre la percepción de la Comunidad y Especialistas con los requerimientos de prisión preventiva en el distrito de Oxapampa durante el año 2022		Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultado de las solicitudes de prisiones preventivas (concedidas, denegadas).</li> <li>• Evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas.</li> <li>• Factores jurídicos que más influyeron en las decisiones judiciales.</li> </ul>	
3. ¿Cómo se correlaciona el delito de tráfico ilícito de drogas con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el distrito de Oxapampa durante el año 2022?	4. Establecer la correlación del delito de tráfico ilícito de drogas con la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el distrito de Oxapampa durante el año 2022	3. Existe una relación significativa entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en el Distrito de Oxapampa durante el año 2022	4.			

## Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION				
<b>Delito de Tráfico Ilícito de Drogas</b>	Ruda Juan José; Novak Fabián; El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú: Una aproximación internacional. Pág. 14. Es aquella actividad ilícita, que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.	La variable a estudiar será evaluada mediante la aplicación de un cuestionario a especialistas en el tema. A través de este cuestionario se realiza un análisis de la incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Oxapampa en el año 2022, análisis busca determinar la preminencia de la comisión de este delito en el referido distrito.	Frecuencia del tráfico ilícito de drogas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preminencia de casos de tráfico ilícito de drogas registrados en el distrito de Oxapampa.</li> <li>• Cantidad y tipo de drogas involucradas</li> <li>• Áreas geográficas con mayor incidencia.</li> </ul>	Nominal				
			Características de los Casos de Tráfico Ilícito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de drogas involucradas (cannabis, cocaína, metanfetaminas, etc.).</li> <li>• Métodos de tráfico utilizados.</li> </ul>					
				Percepción de la Comunidad y Especialistas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opiniones de la comunidad sobre la relación entre tráfico ilícito de drogas y prisión preventiva.</li> <li>• Evaluación de especialistas sobre la efectividad de la medida de prisión preventiva.</li> </ul>			
							Sugerencias para mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas.		
			<b>Requerimiento de Prisión Preventiva</b>	Petición formulada por el representante del Ministerio Público ante el Juez de Investigación Preparatoria para la imposición de una medida de coerción personal al imputado para su internamiento en un establecimiento penitenciario, si en la audiencia se verifica la concurrencia de los presupuestos legales del artículo 268 del Código Procesal Penal, que busca asegurar en el proceso penal la neutralización del		La variable será evaluada a través de la aplicación de un cuestionario a los especialistas del distrito de Oxapampa. Este cuestionario nos permitirá identificar la incidencia en las solicitudes de prisión preventiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el año 2022. El análisis busca establecer si en la presunta comisión de este delito el Juez de Investigación preparatoria otorgue la medida de coerción personal convirtiendo esta	Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numero de imputados que tiene una medida de prisión preventiva</li> </ul>	Nominal
							Cumplimiento de presupuestos legales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales del artículo 268 ° del CPP.</li> <li>• Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de fuga.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de entorpecimiento.</li> </ul>									
Solicitudes de prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público</li> </ul>								

	supuesto legal de peligro de fuga y peligro de entorpecimiento.	investigación en un estudio correlacional.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados de las solicitudes (concedidas, denegadas)</li> </ul>	
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Causas específicas que motivaron las solicitudes</li> </ul>	
			Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultado de las solicitudes de prisiones preventivas (concedidas, denegadas).</li> </ul>	
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas.</li> </ul>	
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Factores jurídicos que más influyeron en las decisiones judiciales.</li> </ul>	

### Anexo3: Matriz de Operacionalización del Instrumento

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	N ° DE PREGUNTAS	ESCALA DE VALORACION	TECNICA/ INSTRUMENTO
<b>Delito de Tráfico Ilícito de Drogas</b>	Frecuencia y magnitud del tráfico ilícito de drogas	Preminencia de casos de tráfico ilícito de drogas registrados en el distrito de Oxapampa.	¿Existe un aumento o disminución en la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Oxapampa en comparación con años anteriores?	03	Nominal	Entrevista /cuestionario
			¿Perciben los pobladores de Oxapampa la prevalencia del tráfico ilícito de drogas?			
			¿Hay factores que contribuyen al tráfico ilícito de drogas en Oxapampa?			
		Cantidad de drogas incautadas en los casos.	¿Se ha detectado alguna variación en la cantidad de drogas comercializadas en comparación con años anteriores?	01		
	Áreas geográficas con mayor incidencia.	¿Existen lugares geográficos determinados en la provincia de Oxapampa que indiquen concentración de estos casos?	01			
		Características de los casos de tráfico ilícito de drogas.	Tipos de drogas involucradas (cannabis, cocaína, metanfetaminas, etc.).	¿Se puede especificar la variedad de drogas que están involucradas en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa durante el año 2022?		
	¿Hay una variedad de insumos para la elaboración de las drogas en Oxapampa en el año 2022?					
	Métodos de tráfico utilizados		¿Se utilizan métodos en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en el año 2022?	03		
¿Las autoridades identifican los métodos utilizados en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en el año 2022?						

			<p>¿Las políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas son eficaces ante los métodos utilizados por</p> <p>En este tipo delitos?</p>			
	Percepción de la Comunidad y Especialistas	Opiniones de la comunidad sobre la relación entre tráfico ilícito de drogas y prisión preventiva.	¿En su experiencia profesional, ¿ha percibido que la comunidad tiene opiniones específicas sobre la relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la necesidad de aplicar la prisión preventiva?	01		
		Evaluación de especialistas sobre la efectividad de la medida de prisión preventiva.	¿Cuándo evalúa la efectividad de la medida de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas, observa patrones o tendencias en la percepción de otros profesionales especialistas en el área?	01		
		Sugerencias para mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas.	¿Considera que la retroalimentación de la comunidad y de especialistas puede ser valiosa para ajustar y mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas?	01		
<b>Requerimiento de prisión preventiva</b>	Presunción de Inocencia	Numero de imputados que tiene una medida de prisión preventiva	<p>¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva respeta el principio de presunción de inocencia en los casos judiciales que involucran tráfico ilícito de drogas?</p> <p>¿Se ha observado que el número de imputados con medida de prisión preventiva es consistente con la evidencia que respalda la presunción de inocencia en los casos en Oxapampa?</p> <p>¿Existen situaciones en las que el requerimiento de prisión preventiva se aplica sin una base</p>	06		

			<p>sustancial que justifique la presunción de inocencia en la provincia de Oxapampa?</p> <p>¿Se garantiza adecuadamente el derecho a la presunción de inocencia durante el proceso de solicitud y aplicación de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas en Oxapampa?</p> <p>¿El número de imputados con medida de prisión preventiva refleja una proporción justificada en relación con la presunción de inocencia en los casos judiciales de la provincia?</p> <p>¿Se ha observado alguna variación en el respeto a la presunción de inocencia en casos de tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en comparación con otros delitos?</p>			
	Solicitudes de Prisión Preventiva	Solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público	¿Las solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público cumplen con los requisitos legales y se fundamentan adecuadamente?	01		
		Resultados de las solicitudes (concedidas, denegadas).	<p>¿En la mayoría de los casos, las solicitudes de prisión preventiva son concedidas por la instancia correspondiente?</p> <p>¿Se ha observado una proporción significativa de solicitudes de prisión preventiva denegadas por la instancia correspondiente?</p>	02		
		Causas específicas que motivaron las solicitudes.	<p>¿Existen causas específicas recurrentes que motivan las solicitudes de prisión preventiva presentadas en casos de tráfico ilícito de drogas?</p> <p>¿Las solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público se ajustan a las circunstancias particulares de cada caso y están respaldadas por pruebas sustanciales?</p> <p>¿Se ha identificado alguna tendencia en la decisión del tribunal en relación con las solicitudes de prisión preventiva, considerando</p>	03		

			factores como la gravedad de las acusaciones o la existencia de antecedentes penales?			
	Cumplimiento de presupuestos legales	Verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales del artículo 268 ° del CPP.	¿En las solicitudes de prisión preventiva que han manejado, ¿verifican cuidadosamente la concurrencia de los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal (CPP)?	03		
			¿En su experiencia, la verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales es una práctica común entre los profesionales que trabajan en el ámbito del requerimiento de prisión preventiva?			
			¿Consideran que el cumplimiento de los presupuestos materiales del artículo 268° del CPP es un elemento clave para fortalecer la legalidad y validez de las solicitudes de prisión preventiva?			
	Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de fuga.		¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos en Oxapampa?	06		
			¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de fuga y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?			
			¿Se ha observado que, en general, el cumplimiento de los presupuestos legales para el requerimiento de prisión preventiva es adecuado en comparación con la proporción de casos en los que se alega peligro de fuga?			
			¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva se ajusta consistentemente a la normativa legal relacionada con el peligro de fuga en Oxapampa?			
			¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión			

			preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos en Oxapampa?			
			¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de fuga y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?			
		Proporción de los casos en lo que se alega el peligro de entorpecimiento.	¿El requerimiento de prisión preventiva se realiza considerando y cumpliendo estrictamente con los presupuestos legales establecidos para alegar el peligro de entorpecimiento?	06		
			¿En la mayoría de los casos en los que se solicita prisión preventiva, se alega de manera legítima y respaldada la existencia del peligro de entorpecimiento?			
			¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos para alegar el peligro de entorpecimiento en Oxapampa?			
			¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de entorpecimiento y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?			
			¿Se ha observado que, en general, el cumplimiento de los presupuestos legales para el requerimiento de prisión preventiva es adecuado en comparación con la proporción de casos en los que se alega peligro de entorpecimiento?			
			¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva se ajusta consistentemente a la normativa legal relacionada con el peligro de entorpecimiento en Oxapampa?			
	Decisiones Judiciales y Factores Jurídicos	Resultado de las solicitudes de prisiones preventivas	¿Las solicitudes de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas suelen ser mayormente concedidas por la instancia respectiva?	01		

		(concedidas, denegadas).				
		Evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas.	¿Se ha observado una consistencia en las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas, considerando aspectos como la gravedad de las acusaciones y la existencia de pruebas?	01		
		Factores jurídicos que más influyeron en las decisiones judiciales.	¿Existen factores jurídicos específicos que tienen una influencia significativa en las decisiones judiciales sobre solicitudes de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas?	04		
			¿Las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas tienden a ser coherentes con la legislación vigente y los precedentes judiciales?			
			¿Se ha identificado alguna variabilidad en las decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva en función de la jurisdicción o el tribunal que maneje el caso?			
			¿La evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas ha sido objeto de revisión o crítica por parte de la comunidad legal?			

## Anexo 4: Instrumento de Investigación



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Ficha Técnica

#### ENCUESTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS

**PROFESIÓN Y/O CARGO:** \_\_\_\_\_

El objetivo de la siguiente encuesta es, el de recabar información sobre el proyecto de investigación intitulada: **DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, 2022**; Su opinión es fundamental para comprender el nivel de incidencia del delito de tráfico ilícito de drogas y la prisión preventiva en el distrito de Oxapampa, 2022.

Por favor, tómese el tiempo necesario para responder con sinceridad a las siguientes preguntas.

Sus respuestas son confidenciales y serán utilizadas únicamente para fines de investigación académica. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es su opinión honesta.

Agradecemos de antemano su colaboración en este estudio.

#### VARIABLE 1: DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS

Nº	ITEM	SI	NO
1	¿Existe un aumento o disminución en la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Oxapampa en comparación con años anteriores?		
2	¿Perciben los pobladores de Oxapampa la prevalencia del tráfico ilícito de drogas?		
3	¿Hay factores que contribuyen al tráfico ilícito de drogas en Oxapampa?		
4	¿Se ha detectado alguna variación en la cantidad de drogas comercializadas en comparación con años anteriores?		

5	¿Existen lugares geográficos determinados en la provincia de Oxapampa que indiquen concentración de estos casos?		
6	¿Se puede especificar la variedad de drogas que están involucradas en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa durante el año 2022?		
7	¿Hay una variedad de insumos para la elaboración de las drogas en Oxapampa en el año 2022?		
8	¿Se utilizan métodos en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en el año 2022?		
9	¿Las autoridades identifican los métodos utilizados en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en el año 2022?		
10	¿Las políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas son eficaces ante los métodos utilizados por		
11	¿En su experiencia profesional, ¿ha percibido que la comunidad tiene opiniones específicas sobre la relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la necesidad de aplicar la prisión preventiva?		
12	¿Cuándo evalúa la efectividad de la medida de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas, observa patrones o tendencias en la percepción de otros profesionales especialistas en el área?		
13	¿Considera que la retroalimentación de la comunidad y de especialistas puede ser valiosa para ajustar y mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas?		

### **VARIABLE 2: Requerimiento de prisión preventiva**

<b>Nº</b>	<b>ITEM</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva respeta el principio de presunción de inocencia en los casos judiciales que involucran tráfico ilícito de drogas?		
2	¿Se ha observado que el número de imputados con medida de prisión preventiva es consistente con la evidencia que respalda la presunción de inocencia en los casos en Oxapampa?		
3	¿Existen situaciones en las que el requerimiento de prisión preventiva se aplica sin una base sustancial que justifique la presunción de inocencia en la provincia de Oxapampa?		

4	¿Se garantiza adecuadamente el derecho a la presunción de inocencia durante el proceso de solicitud y aplicación de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas en Oxapampa?		
5	¿El número de imputados con medida de prisión preventiva refleja una proporción justificada en relación con la presunción de inocencia en los casos judiciales de la provincia?		
6	¿Se ha observado alguna variación en el respeto a la presunción de inocencia en casos de tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en comparación con otros delitos?		
7	¿Las solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público cumplen con los requisitos legales y se fundamentan adecuadamente?		
8	¿En la mayoría de los casos, las solicitudes de prisión preventiva son concedidas por la instancia correspondiente?		
9	¿Se ha observado una proporción significativa de solicitudes de prisión preventiva denegadas por la instancia correspondiente?		
10	¿Existen causas específicas recurrentes que motivan las solicitudes de prisión preventiva presentadas en casos de tráfico ilícito de drogas?		
11	¿Las solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público se ajustan a las circunstancias particulares de cada caso y están respaldadas por pruebas sustanciales?		
12	¿Se ha identificado alguna tendencia en la decisión del tribunal en relación con las solicitudes de prisión preventiva, considerando factores como la gravedad de las acusaciones o la existencia de antecedentes penales?		
13	¿En las solicitudes de prisión preventiva que han manejado, ¿verifican cuidadosamente la concurrencia de los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal (CPP)?		
14	¿En su experiencia, la verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales es una práctica común entre los profesionales que trabajan en el ámbito del requerimiento de prisión preventiva?		
15	¿Consideran que el cumplimiento de los presupuestos materiales del artículo 268° del CPP es un elemento clave para fortalecer la legalidad y validez de las solicitudes de prisión preventiva?		

16	¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos en Oxapampa?		
17	¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de fuga y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?		
18	¿Se ha observado que, en general, el cumplimiento de los presupuestos legales para el requerimiento de prisión preventiva es adecuado en comparación con la proporción de casos en los que se alega peligro de fuga?		
19	¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva se ajusta consistentemente a la normativa legal relacionada con el peligro de fuga en Oxapampa?		
20	¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos en Oxapampa?		
21	¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de fuga y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?		
22	¿El requerimiento de prisión preventiva se realiza considerando y cumpliendo estrictamente con los presupuestos legales establecidos para alegar el peligro de entorpecimiento?		
23	¿En la mayoría de los casos en los que se solicita prisión preventiva, se alega de manera legítima y respaldada la existencia del peligro de entorpecimiento?		
24	¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos para alegar el peligro de entorpecimiento en Oxapampa?		
25	¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de entorpecimiento y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?		
26	¿Se ha observado que, en general, el cumplimiento de los presupuestos legales para el requerimiento de prisión preventiva es adecuado en comparación con la proporción de casos en los que se alega peligro de entorpecimiento?		

27	¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva se ajusta consistentemente a la normativa legal relacionada con el peligro de entorpecimiento en Oxapampa?		
28	¿Las solicitudes de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas suelen ser mayormente concedidas por la instancia respectiva?		
29	¿Se ha observado una consistencia en las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas, considerando aspectos como la gravedad de las acusaciones y la existencia de pruebas?		
30	¿Existen factores jurídicos específicos que tienen una influencia significativa en las decisiones judiciales sobre solicitudes de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas?		
31	¿Las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas tienden a ser coherentes con la legislación vigente y los precedentes judiciales?		
32	¿Se ha identificado alguna variabilidad en las decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva en función de la jurisdicción o el tribunal que maneje el caso?		
33	¿La evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas ha sido objeto de revisión o crítica por parte de la comunidad legal?		

### Anexo 5. Confiabilidad y Validez del Instrumento

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

##### VARIABLE I.: Delito de Trafico Ilícito de drogas

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Existe un aumento o disminución en la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Oxapampa en comparación con años anteriores?							
2	¿Perciben los pobladores de Oxapampa la prevalencia del tráfico ilícito de drogas?							
3	¿Hay factores que contribuyen al tráfico ilícito de drogas en Oxapampa?							
4	¿Se ha detectado alguna variación en la cantidad de drogas comercializadas en comparación con años anteriores?							
5	¿Existen lugares geográficos determinados en la provincia de Oxapampa que indiquen concentración de estos casos?							
6	¿Se puede especificar la variedad de drogas que están involucradas en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa durante el año 2022?							
7	¿Hay una variedad de insumos para la elaboración de las drogas en Oxapampa en el año 2022?							

8	¿Se utilizan métodos en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en el año 2022?							
9	¿Las autoridades identifican los métodos utilizados en el tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en el año 2022?							
10	¿Las políticas de lucha contra el tráfico ilícito de drogas son eficaces ante los métodos utilizados por							
11	¿En su experiencia profesional, ¿ha percibido que la comunidad tiene opiniones específicas sobre la relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la necesidad de aplicar la prisión preventiva?							
12	¿Cuándo evalúa la efectividad de la medida de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas, observa patrones o tendencias en la percepción de otros profesionales especialistas en el área?							
13	¿Considera que la retroalimentación de la comunidad y de especialistas puede ser valiosa para ajustar y mejorar el enfoque legal en casos de tráfico ilícito de drogas?							

**VARIABLE II.:** Requerimiento de Prisión Preventiva

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
14	¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva respeta el principio de presunción de inocencia en los casos judiciales que involucran tráfico ilícito de drogas?							

15	¿Se ha observado que el número de imputados con medida de prisión preventiva es consistente con la evidencia que respalda la presunción de inocencia en los casos en Oxapampa?								
16	¿Existen situaciones en las que el requerimiento de prisión preventiva se aplica sin una base sustancial que justifique la presunción de inocencia en la provincia de Oxapampa?								
17	¿Se garantiza adecuadamente el derecho a la presunción de inocencia durante el proceso de solicitud y aplicación de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas en Oxapampa?								
18	¿El número de imputados con medida de prisión preventiva refleja una proporción justificada en relación con la presunción de inocencia en los casos judiciales de la provincia?								
19	¿Se ha observado alguna variación en el respeto a la presunción de inocencia en casos de tráfico ilícito de drogas en Oxapampa en comparación con otros delitos?								
20	¿Las solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público cumplen con los requisitos legales y se fundamentan adecuadamente?								
21	¿En la mayoría de los casos, las solicitudes de prisión preventiva son concedidas por la instancia correspondiente?								

22	¿Se ha observado una proporción significativa de solicitudes de prisión preventiva denegadas por la instancia correspondiente?							
23	¿Existen causas específicas recurrentes que motivan las solicitudes de prisión preventiva presentadas en casos de tráfico ilícito de drogas?							
24	¿Las solicitudes de prisión preventiva presentadas por el Ministerio Público se ajustan a las circunstancias particulares de cada caso y están respaldadas por pruebas sustanciales?							
25	¿Se ha identificado alguna tendencia en la decisión del tribunal en relación con las solicitudes de prisión preventiva, considerando factores como la gravedad de las acusaciones o la existencia de antecedentes penales?							
26	¿En las solicitudes de prisión preventiva que han manejado, ¿verifican cuidadosamente la concurrencia de los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal (CPP)?							
27	¿En su experiencia, la verificación de la concurrencia de los presupuestos materiales es una práctica común entre los profesionales que trabajan en el ámbito del requerimiento de prisión preventiva?							
28	¿Consideran que el cumplimiento de los presupuestos materiales del artículo 268° del CPP es un elemento clave							

	para fortalecer la legalidad y validez de las solicitudes de prisión preventiva?							
29	¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos en Oxapampa?							
30	¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de fuga y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?							
31	¿Se ha observado que, en general, el cumplimiento de los presupuestos legales para el requerimiento de prisión preventiva es adecuado en comparación con la proporción de casos en los que se alega peligro de fuga?							
32	¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva se ajusta consistentemente a la normativa legal relacionada con el peligro de fuga en Oxapampa?							
33	¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos en Oxapampa?							

34	¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de fuga y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?								
35	¿El requerimiento de prisión preventiva se realiza considerando y cumpliendo estrictamente con los presupuestos legales establecidos para alegar el peligro de entorpecimiento?								
36	¿En la mayoría de los casos en los que se solicita prisión preventiva, se alega de manera legítima y respaldada la existencia del peligro de entorpecimiento?								
37	¿Se ha identificado una proporción significativa de casos en los que el requerimiento de prisión preventiva no cumple adecuadamente con los requisitos legales establecidos para alegar el peligro de entorpecimiento en Oxapampa?								
38	¿Existe coherencia entre la alegación del peligro de entorpecimiento y la proporción de casos en los que se solicita la prisión preventiva en la provincia?								
39	¿Se ha observado que, en general, el cumplimiento de los presupuestos legales para el requerimiento de prisión								

	preventiva es adecuado en comparación con la proporción de casos en los que se alega peligro de entorpecimiento?							
40	¿La aplicación del requerimiento de prisión preventiva se ajusta consistentemente a la normativa legal relacionada con el peligro de entorpecimiento en Oxapampa?							
41	¿Las solicitudes de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas suelen ser mayormente concedidas por la instancia respectiva?							
42	¿Se ha observado una consistencia en las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas, considerando aspectos como la gravedad de las acusaciones y la existencia de pruebas?							
43	¿Existen factores jurídicos específicos que tienen una influencia significativa en las decisiones judiciales sobre solicitudes de prisión preventiva en casos de tráfico ilícito de drogas?							
44	¿Las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas tienden a ser coherentes con la legislación vigente y los precedentes judiciales?							

45	¿Se ha identificado alguna variabilidad en las decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva en función de la jurisdicción o el tribunal que maneje el caso?							
46	¿La evaluación de la consistencia de las decisiones judiciales en casos de tráfico ilícito de drogas ha sido objeto de revisión o crítica por parte de la comunidad legal?							

Observaciones (precisar si hay suFiciencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [   ]            Aplicable después de corregir [   ]            No aplicable [   ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mg/Dr.: .....    DNI: .....

Especialidad del validador:.....

Oxapampa,..... de..... del 2023.

\_\_\_\_\_  
 Docente  
 Validador

**Anexo 6: Asentimiento de las Personas a las Cuales se le Realizado la  
encuesta/ entrevista  
CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Oxapampa, Setiembre del 2023.

Señor(a):

.....

El que suscribe -----, los tesisistas del proyecto de investigación denominado: **DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, 2022**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información; información que a través de sus respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACION** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta; la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por las deferencias, expresarle nuestra estima personal y admiración

---

Tesisistas

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos)

---

Apellidos y Nombres

DNI N°:

Fecha:

---

Apellidos y Nombres

DNI N°:

Fecha:

**Anexo 7. Declaración de Autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Por intermedio del presente, yo, DENNIS IVAN SALOME RENDICH con Documento Nacional de Identidad N° 70261024; con domicilio en Carretera ctral. Km 44 Lote 14 barrio Miraflores – Oxapampa- Pasco, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas- Escuela Profesional de Derecho - Universidad Peruana Los Andes; DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Ser Autor del Proyecto de Investigación, que lleva por título **DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DISTRITO DE OXAPAMPA, 2022**; Por todo lo expuesto líneas arriba, me sujeto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, en conformidad a la normativa vigente, si se hubiera incurrido en la consignación de datos falsos o realizado involuntariamente plagio.

Oxapampa, enero del 2024



DENNIS IVAN SALOME RENDICH  
EGRESADO  
DNI:70261024



